



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

150 -19.11

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial**

**ALUMBRADO PÚBLICO AL MUNICIPIO DE EL CERRITO
VIGENCIA 2014**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali**

**DTIF – CDVC No. 93
Junio de 2015**



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental del Valle del Cauca Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla

Director Operativo para Control Fiscal Jorge Antonio Quiñones Cortes

Directora Técnica de Infraestructura Física Viviana Castillo Ruiz

Representante Legal Entidad Auditada Mauricio Martínez Prado

Equipo Auditor:

Auditor Arjadis Toro Valencia

Auditor Jaime Hernán Vergara Castrillón

Auditor Carlos Eduardo Sánchez

Auditor Rosa Elena Garzón Bocanegra

Tabla de Contenido

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
3. DEFINICION ALUMBRADO PÚBLICO	12
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	16
4.1 CONTROL DE RESULTADOS.....	16
4.1.1 Factores Evaluados.....	16
4.1.1.1 Factor: Planes, Programas y Proyectos.....	16
4.2 CONTROL DE GESTIÓN	19
4.2.1 Factores Evaluados.....	19
4.2.1.1 Factor: Gestión Contractual	19
4.2.1.1.1. Contrato de Concesión No. 033 de 1.997 y Anexos	21
4.2.1.1.3. Inventarios del Alumbrado Público.....	32
4.2.1.1.3. Operación, Mantenimiento y Administración - O.M.A.....	36
4.2.1.2 Factor: Legalidad.....	47
4.2.1.3 Factor: Control Fiscal Interno	49
4.3 CONTROL FINANCIERO	50
4.3.1 Factores Evaluados.....	50
4.3.1.1 Factor: Gestión presupuestal	50
4.3.1.2 Factor: Gestión financiera	52
5. ANEXOS	58
5.1 CUADRO DE HALLAZGOS.....	59

1. HECHOS RELEVANTES

La facultad de imponer un impuesto, para la prestación del servicio de alumbrado público, ha sido otorgada a los Concejos Municipales, desde el 30 de noviembre del año 1915, en virtud de la expedición de la ley 84 de 1915. Desde entonces, se le ha permitido a los Concejos Municipales imponer el respectivo tributo, para subvencionar los gastos generados en su prestación. No obstante, la precitada ley ha sido objeto de varias demandas de inconstitucionalidad, cuyos fallos, hasta el momento, han declarado la asequibilidad de la misma, encontrándose actualmente en plena vigencia.

Hasta el año 1995, el manejo energético del país, que comprendía la generación, la distribución y la administración de la misma, estuvo a cargo del Estado. Pero, en virtud de los impactos negativos generados por los cambios climáticos y por las circunstancias políticas, económicas y culturales que atravesaba el país, se dificultó la capacidad del Estado para atender un servicio que demandaba ingentes esfuerzos. Por este motivo, el gobierno de turno impuso fuertes medidas de racionamiento, que impulsaron la creación de diferentes reformas de carácter político, económico, administrativo y burocrático, que produjeron como consecuencia, la expedición de las leyes de servicios públicos domiciliarios y de energía eléctrica, es decir, la ley 142 y 143 de 1994.

Uno de los factores novedosos que se reportaron, fue la participación del sector privado en el mercado energético. La pretensión era lograr una mayor eficiencia y promover la sana competencia en condiciones de calidad bajo la vigilancia, el control y la regulación del Estado, que como mandato constitucional debe hacer cumplir, mediante la implementación de mecanismos que propendan por la materialización de los fines estatales.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

MAURICIO MARTÍNEZ PRADO

Alcalde Municipal

El Cerrito – Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial a la Alcaldía Municipal de El Cerrito Valle del Cauca, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado (Concesión de Alumbrado Público). La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado (Concesión de Alumbrado Público) y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de

trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Infraestructura Física.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Control de Resultados

Factor: Planes Programas y Proyectos

Planes, Programas y Proyectos asociados al alumbrado público, que lograron ser identificados en el Plan de Desarrollo periodo institucional 2012-2015.

MUNICIPIO EL CERRITO	
PLAN DE DESARROLLO 2012 - 2015	
EL CERRITO SOMOS TODOS	
EJE ESTRATEGICO 2	DESARROLLO DEL TERRITORIO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.
SECTOR	SERVICIOS PUBLICOS (DIFERENTES A ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO)
OBJETIVOS ESTRATEGICOS 1	Formular el Plan Maestro de los Servicios Públicos Domiciliarios en articulación con las empresas prestadoras, garantizando el funcionamiento de los comités de control ciudadano y optimizando la calidad, y cobertura urbana y rural
PROGRAMAS	Estructurar el plan maestro de servicios públicos en articulación con las empresas prestadoras
5- SubProgramas	Extensión de redes eléctricas domiciliarias
Metas Producto	Poner en funcionamiento 4 extensiones de redes de suministro de energía
FUENTE	RECURSOS PROPIOS
6- SubProgramas	Ampliación de redes eléctricas para alumbrado público
Metas Producto	Poner en funcionamiento 6 extensiones de redes de alumbrado publico
FUENTE	RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL CREDITO
7- SubProgramas	Revisar y ajustar el mecanismo de cobro de alumbrado publico con EPSA
Metas Producto	Mejorar e incorporar 1 Mecanismo de cobro de alumbrado publico al presupuesto municipal
FUENTE	RECURSOS PROPIOS
8- SubProgramas	Revisar e implementar instancias de gestión que garanticen el mejoramiento de la eficiencia operativa con tarifas razonables
Metas Producto	Redefinir por medio de Estudios técnicos y actos administrativos para la 2 operadores de servicios publicos domiciliarios
FUENTE	RECURSOS PROPIOS
OBJETIVOS ESTRATEGICOS 2	garantizar los servicios públicos básicos en los asentamientos poblacionales legalizados de pobreza extrema
PROGRAMAS	Mejoramiento de las redes y servicios públicos a la población de mayor marginalidad
META RESULTADO	mejorar el 50% de barrios en los servicios
1- SubProgramas	extensión de redes eléctricas para zonas marginales y/o reubicadas.
Metas Producto	Poner en funcionamiento 10 redes en zonas marginadas
FUENTE	RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL CREDITO

FUENTE: Rendición de Cuentas en Línea – RCL

Elaboró: Equipo Auditor

Control de Gestión

Factor: Gestión contractual

TIPOLOGIA	Consolidado Vigencia 1997- 2014	
	CANTIDAD	VALOR
Concesión	01	Indeterminado
Suministro, facturación y recaudo	01	Indeterminado
Fiducia	01	-
Interventoria	02	\$14.400.000
TOTAL	05	

FUENTE: Rendición de Cuentas en Línea – RCL
Elaboró: Equipo Auditor

Condiciones Técnicas;

Conforme al procedimiento se realizó la revisión de los inventarios del alumbrado público consistente en una relación contenida en el censo del alumbrado, el cual es insumo para la gestión del servicio porque de acuerdo con este se factura, se tiene en cuenta la expansión, el trabajo de mantenimiento y adecuación del sistema de AP.

Se expusieron los indicadores de eficacia en la iluminación, eficiencia en la atención del mantenimiento y efectividad en la suma del ejercicio de los anteriores indicadores con el fin de saber el porcentaje de conformidad del servicio de acuerdo a la ponderación de los concesionarios.

Se realizó el reconocimiento de los procedimientos de operación, mantenimiento y administración del contrato de concesión por el cual se establecen los criterios de los indicadores de gestión y la calidad del servicio conjuntamente con las expansiones del sistema de alumbrado.

Se examinó la adaptación de los procedimientos tecnológicos dictados en el reglamento técnico de iluminaciones en alumbrado público RETILAP por el concedente y el concesionario el cual deben hacer un ajuste a sus componentes de unidades constructivas y al seguimiento y control del ejercicio del alumbrado público en la medida que así lo exija el avance tecnológico. Relativo a las labores del interventor se hizo énfasis al seguimiento y los informes del servicio de alumbrado público.

Factor: Control Fiscal Interno

Para el caso de control fiscal interno se diseñaron preguntas asociadas a la prestación del servicio de Alumbrado Público, en las áreas evaluadas.

Control Financiero

Factor: Gestión presupuestal

Descripción	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Total Ejecutado %
Alumbrado Público	1.320.000.000	1.320.000.000	100
Totales	1.320.000.000	1.320.000.000	100

Fuente: Secretaría de Hacienda Alcaldía del Cerrito 2014

Factor: Gestión financiera

El flujo de caja, las proyecciones, no fueron evaluados, por la dificultad de la información, el municipio del cerrito dio por terminado el contrato de concesión de manera voluntaria entre las partes el día 23 de octubre del 2014.

Costos en la Prestación del Servicio de Alumbrado Público

Por lo anterior se evaluaron los ingresos y costos tal como se detalla en los siguientes cuadros:

EL CERRITO ALUMBRADO PUBLICO 2014												
Detalle	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
RECAUDADO 2014	133.519.367	97.215.156	141.742.702	116.715.998	138.634.330	103.025.624	148.513.650	105.817.090	138.885.577	122.106.718	126.740.990	119.765.753
PAGO ENERGIA EPSA	72.317.740	69.397.280	69.759.730	70.756.910	72.337.900	72.467.950	73.736.790	71.685.040	74.059.160	74.897.870	75.255.620	74.478.560
GRADO A LA FIDUCIA	61.201.627	27.817.876	71.982.972	45.959.088	66.296.430	30.557.674	74.776.860	34.132.050	64.826.417	47.208.848	51.485.370	45.287.193

Fuente: Secretaría de Hacienda Alcaldía Municipal de el Cerrito 2014

Fuente: Secretaria de Hacienda Municipio del Cerrito
Elaborado: Comisión de Auditoría

ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA			
Meses	Vigencia 2014		
	Valores Facturados EPSA E.S.P	Ingresos Recaudados EPSA E.S.P	Variaciones positivas y negativas
Enero	135.055.870	133.519.367	(1.536.503)
Febrero	110.062.914	97.215.156	(12.847.758)
Marzo	139.941.535	141.742.702	1.801.167
Abril	111.112.379	116.715.998	5.603.619
Mayo	142.548.515	138.634.330	(3.914.185)
Junio	111.324.294	103.025.624	(8.298.670)
Julio	142.617.835	148.513.650	5.895.815
Agosto	113.387.467	105.817.090	(7.570.377)
Septiembre	144.461.251	138.885.577	(5.575.674)
Octubre	113.157.695	122.106.718	8.949.023
Noviembre	140.950.261	126.740.990	(14.209.271)
Diciembre	109.713.079	119.765.753	10.052.674
Valor Pendiente a Recaudar			(53.952.438)
Valor Mayor Recaudado			32.302.298

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipio del Cerrito Valle

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipio del Cerrito
Elaborado: Comisión de Auditoría

En el trabajo de Auditoría se presentaron limitaciones relacionadas con el suministro de la información por parte del ente territorial, ya que en la Alcaldía no reposaban algunos de los archivos técnicos correspondiente a la vigencia auditada los cuales fueron requeridos y trasladados por el concesionario.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se **encontró debidamente soportado**.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por el Municipio de El Cerrito en la Administración para la prestación del servicio de Alumbrado Público, es Favorable con Observaciones por cuanto cumplen parcialmente con los principios evaluados (economía, eficiencia, eficacia), como consecuencia de los siguientes hechos:

Componente Control de Resultados

En el plan de desarrollo del Municipio de El Cerrito 2012 - 2015, no contempla de manera puntualizada el tema de la prestación del servicio del alumbrado público; tampoco existen otros planes que se deriven de éste con metas a corto y largo plazo; así mismo carece de indicadores que le sirva de herramienta para medir y evaluar la gestión de las actividades desarrolladas, conexas al sistema de alumbrado público.

Existe deficiencia en los mecanismos de control relacionados con el seguimiento por parte de la administración municipal a las labores de prestación del servicio del alumbrado público tanto del concesionario, como a las de interventoría con relación a la vigencia auditada; ya que no se evidenciaron registros de las actuaciones realizadas.

Aun no se han identificado los riesgos que se puedan causar, en desarrollo de la prestación del servicio de Alumbrado Público, y por ende el cumplimiento del contrato de concesión.

Componente Control de Gestión

Realizada la evaluación de los mecanismos de control interno establecidos por la Administración Municipal para garantizar la prestación del servicio de alumbrado público durante la vigencia auditada, arrojó una calificación que lo ubica en un rango **Con Deficiencia**; esto sustentado en las observaciones contenidas en cada una de las líneas de auditoría, en donde se evidencia la debilidad encontrada en los mismos.

Componente Control Financiero

El municipio del Cerrito no hizo ninguna inversión o participación financiera, ya que se otorgó por licitación pública a la concesión Unión Temporal EPSA E.S.P INDUSTRIAS PHILIPS DE COLOMBIA S.A, quien invirtió un capital inicial de \$494.025.398, mediante el contrato No. 033.1 - 1997, por un término de 20 años, donde el municipio ha obtenido unos excedentes, que benefician a la población del cerrito.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron seis (6) hallazgos Administrativos los cuales se dispondrán para plan de mejoramiento.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento se debe ser registrar en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución Reglamentaria 100-28.02 12 de Octubre 8 de 2013.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla
Contralor Departamental Del Valle Del Cauca

3. DEFINICION ALUMBRADO PÚBLICO

3.1. QUE ES EL ALUMBRADO PÚBLICO.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2424 de 2006 y Resolución CREG 123 de 2011, el alumbrado público es un servicio público no domiciliario con el que se proporciona iluminación a espacios públicos, bienes de uso público y de circulación, de tránsito vehicular o peatonal; dentro de un perímetro, urbano y rural de un municipio o un distrito.

Para prestar el servicio de alumbrado público, además del suministro de energía, se requiere ejecutar las actividades de administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del sistema.

3.2. NORMATIVIDAD QUE REGULA EL ALUMBRADO PÚBLICO.

El servicio de alumbrado público viene siendo regulado, desde el siglo XIX, según lo estipulado en la ley del 11 de marzo de 1825, la cual consagraba que “toca a las municipalidades procurar la comodidad de los pueblos y para ello cuidarán: (...) cuarto: que estén enlosadas las aceras, empedradas y alumbradas las calles en las ciudades y poblados en que pudiere verificarse (...)”.

Posteriormente, la ley de 18 de abril de 1826 y la ley, del 3 de junio de 1848, son reiterativas al señalar como “atribuciones y deberes exclusivos de la cámara provincial: Dar reglas generales para la construcción de nuevas poblaciones y para el arreglo de las plazas, calles, paseos, fuentes y alumbrado público de las mismas poblaciones y de las existentes”. Con la ley 84, de 1915, se faculta a los concejos municipales de todo el país, a crear el impuesto de alumbrado público, organizar su cobro y su recaudo, pues dicha facultad sólo la tenía Bogotá, en virtud de la ley 97, del 24 de noviembre de 1913.

Con el fin de reducir el consumo de energía eléctrica y mejorar la eficiencia de los SAP (sistema de alumbrado público) en el país, el Ministerio de Minas y Energía y el Instituto de Ciencias Nucleares y Energías Alternativas –INEA - presentaron la Directiva Nacional de marzo 31 de 1995 denominada “PLAN DE REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALUMBRADO PÚBLICO”.

En el año 2001, se expide la ley 697, mediante la cual se declara el Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE) y se promueve la utilización de energías alternativas. Pero, dada la necesidad de establecer una normatividad propia que se encargara de regular el servicio de alumbrado público, el Ministerio de Minas y Energía, expidió el Decreto 2424 de julio 18 de 2006, el cual regula la prestación del servicio de alumbrado público y las actividades que realicen los prestadores de ese servicio. Además, reitera que los municipios, o distritos, son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público. Estos podrán prestar, directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público. En este caso, cuando la prestación es directa, el municipio es el que asume la responsabilidad del servicio, aunque el operador sea un tercero quien lo ejecuta mediante la celebración de un contrato regido por el Estatuto General de la Contratación Pública y las demás normas que lo complementan. Cuando la prestación es indirecta, el municipio contrata con entidades públicas, privadas o mixtas. Estas, tendrán la titularidad y la responsabilidad del servicio.

Actualmente las normas vigentes que rigen la prestación del servicio del alumbrado público son las siguientes:

Cuadro No. 01

MARCO NORMATIVO	
LEYES	
Ley 97 de 1913	Asigna la facultad para crear un impuesto sobre el alumbrado público para Bogotá.
Ley 84 de 1915	Amplió la facultad asignada a Bogotá para todos los municipios del país.
Ley 136 de 1994	Establece en el numeral 1 del artículo 3 que le corresponde al municipio prestar los servicios públicos que determine la ley.
Ley 697 de 2001	Fomenta el uso racional y eficiente de la Energía URE, en todos los aspectos de la economía nacional.
Ley 1150 de 2007	Art. 29 reglamenta el contrato de concesión de alumbrado público.
DECRETOS	
D. 2424 de 2006	Reglamenta la prestación del servicio de alumbrado público.
RESOLUCIONES	
Ministerio de Minas y Energía R. 181331 de 2009	Expidió el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, RETILAP
Ministerio de Minas y Energía R. 180265 de 2010	Modifica Resolución MME. 181331 de 2009
Ministerio de Minas y Energía R. 180540 de 2010	Modifica Resolución MME. 181331 de 2009
Ministerio de Minas y Energía R. 181568 de 2010	Modifica Resolución MME. 181331 de 2009
Ministerio de Minas y Energía R. 182544 de 2010	Modifica Resolución MME. 181331 de 2009

Fuente: Cartilla – Alumbrado Público – CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas

Cuadro No. 02

DESARROLLO REGULATORIO	
Resolución CREG 123 de 2011	Aprueba la metodología para la determinación de los costos máximos que deberán aplicar los municipios o distritos, para remunerar a los prestadores del servicio así como el uso de los activos vinculados al sistema de alumbrado público.
Resolución CREG 122 de 2011	Regula el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía del impuesto creado por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación del servicio de alumbrado público.
Resolución CREG 005 de 2012	Modifica la Resolución CREG 122 de 2011 con respecto a la fórmula del costo de facturación y recaudo.

Fuente: Cartilla – Alumbrado Público – CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas

La Resolución CREG 122 de 2011 modificada por la Resolución CREG 005 de 2012, regula el contrato y el costo de facturación y recaudo del impuesto creado por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación del servicio de alumbrado público.

La norma se aplica exclusivamente al contrato y/o convenio que se suscriba para realizar la facturación conjunta y el recaudo del impuesto de alumbrado público y los costos respectivos. Esta la deben aplicar las empresas prestadoras de servicio público domiciliario, los municipios y/o distritos que empleen la modalidad de facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público de manera conjunta con el servicio de energía eléctrica domiciliaria.

Cada municipio y/o distrito es el responsable de seleccionar al contratista encargado de la facturación y recaudo conjunto del impuesto de alumbrado público. Independientemente de la modalidad de contratación que emplee el municipio o distrito para contratar la facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público, éste deberá observar el costo máximo de referencia establecido en la Resolución CREG 122 de 2011 y CREG 005 de 2012.

3.3. DE LOS ORGANOS QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Los actores en la prestación del servicio de alumbrado pública son los siguientes:

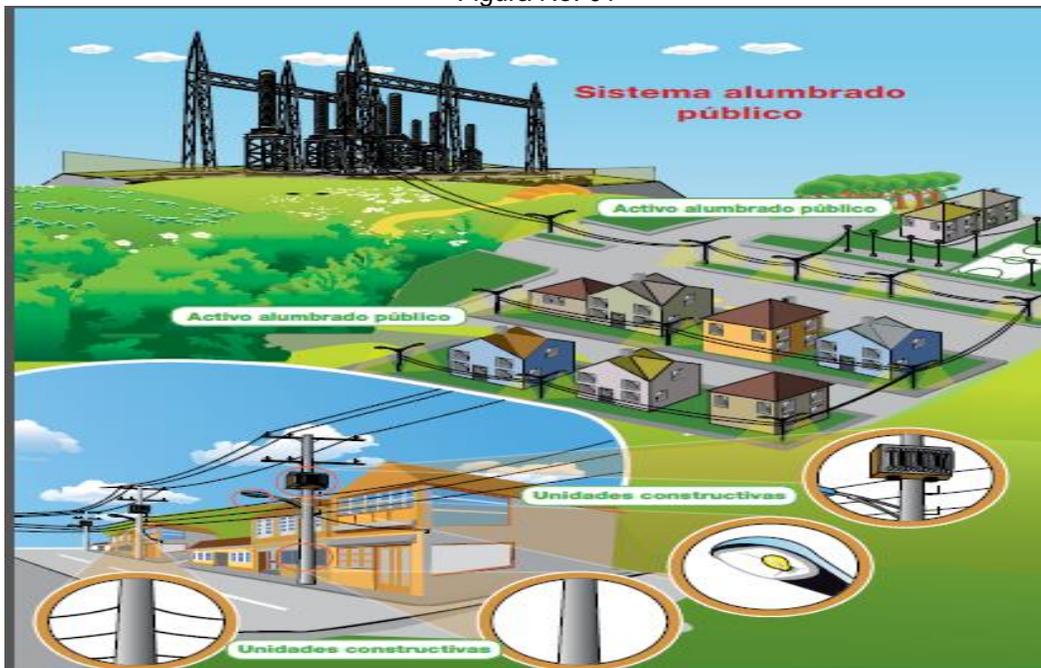
- La CREG es una entidad eminentemente técnica y su objetivo es lograr que los servicios de energía eléctrica, gas natural, gas licuado de petróleo (GLP) y combustibles líquidos se presten al mayor número posible de

personas, al menor costo posible para los usuarios y con una remuneración adecuada para las empresas que permita garantizar calidad, cobertura y expansión.¹

- Concejos Municipales, encargados de crear el impuesto de alumbrado público, organizar su cobro y su recaudo cuando el servicio de alumbrado público se financia a través de impuesto.
- Municipios y/o Distritos como responsables de la prestación del servicio del alumbrado público en su jurisdicción.

La Ley 1386 de 2010 prohíbe que las entidades territoriales deleguen, a cualquier título, la administración de los diferentes tributos a particulares, por tal razón debe definirse muy bien las obligaciones de las empresas prestadoras de servicios públicos frente al impuesto del alumbrado público.

Figura No. 01



Fuente: Cartilla – Alumbrado Público – CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas

¹ <http://www.creg.gov.co/index.php/es/creg/quienes-somos/historia>

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1 CONTROL DE RESULTADOS

4.1.1 Factores Evaluados.

La auditoría dentro de este componente, contiene el análisis realizado al factor Planes, Programas y Proyectos, cuyo resultado se describen a continuación:

4.1.1.1 Factor: Planes, Programas y Proyectos.

El Plan de Desarrollo es un instrumento de planificación permanente, que contiene las políticas, estrategias y horizontes de las acciones e inversiones que deberá realizar o promover la Administración Municipal, para orientar su desarrollo social, físico, económico, ambiental, institucional y territorial y alcanzar las metas que en los acuerdos se señalan, a fin de mejorar la calidad de vida de la población de El Cerrito y proyectar el Municipio en un contexto regional y nacional.

Mediante Acuerdo No. 013 de junio 29 de 2012, al Municipio de El Cerrito le fue aprobado El Plan de Desarrollo “*El Cerrito Somos Todos*”, para el periodo 2012 – 2015.

El Plan de Desarrollo en mención, presenta el Sector “Servicios Públicos (Diferentes a Acueducto, Alcantarillado y Aseo)” el cual contiene dos (2) Programas “Estructurar el plan maestro de servicios públicos en articulación con las empresas prestadoras”, y “Mejoramiento de las redes y servicios públicos a la población de mayor marginalidad”, que dichos programas tienen a su vez ocho (8) y un (1) Subprograma respectivamente; los cuales se desarrollaran a través de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos.

Cuadro No. 01

MUNICIPIO EL CERRITO	
PLAN DE DESARROLLO 2012 - 2015	
EL CERRITO SOMOS TODOS	
EJE ESTRATEGICO 2 SECTOR	DESARROLLO DEL TERRITORIO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. SERVICIOS PUBLICOS (DIFERENTES A ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO)
OBJETIVOS ESTRATEGICOS 1	Formular el Plan Maestro de los Servicios Públicos Domiciliarios en articulación con las empresas prestadoras, garantizando el funcionamiento de los comités de control ciudadano y optimizando la calidad, y cobertura urbana y rural
PROGRAMAS	Estructurar el plan maestro de servicios públicos en articulación con las empresas prestadoras
5- SubProgramas	Extensión de redes eléctricas domiciliarias
Metas Producto	Poner en funcionamiento 4 extensiones de redes de suministro de energía
FUENTE	RECURSOS PROPIOS
6- SubProgramas	Ampliación de redes eléctricas para alumbrado público
Metas Producto	Poner en funcionamiento 6 extensiones de redes de alumbrado publico
FUENTE	RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL CREDITO
7- SubProgramas	Revisar y ajustar el mecanismo de cobro de alumbrado publico con EPSA
Metas Producto	Mejorar e incorporar 1 Mecanismo de cobro de alumbrado publico al presupuesto municipal
FUENTE	RECURSOS PROPIOS
8- SubProgramas	Revisar e implementar instancias de gestión que garanticen el mejoramiento de la eficiencia operativa con tarifas razonables
Metas Producto	Redefinir por medio de Estudios técnicos y actos administrativos para la 2 operadores de servicios publicos domiciliarios
FUENTE	RECURSOS PROPIOS
OBJETIVOS ESTRATEGICOS 2	garantizar los servicios públicos básicos en los asentamientos poblacionales legalizados de pobreza extrema
PROGRAMAS	Mejoramiento de las redes y servicios públicos a la población de mayor marginalidad
META RESULTADO	mejorar el 50% de barrios en los servicios
1- SubProgramas	extensión de redes eléctricas para zonas marginales y/o reubicadas.
Metas Producto	Poner en funcionamiento 10 redes en zonas marginadas
FUENTE	RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL CREDITO

FUENTE: Rendición de Cuentas en Línea – RCL

Elaboró: Equipo Auditor

Que para efecto de revisar y conceptualizar sobre el avance que presentó el Plan de Desarrollo en las vigencias 2012, 2013 y 2014 respecto al Sector de Alumbrado Público, el Municipio de El Cerrito contempla los siguientes Subprogramas, entre otros;

- Extensión de redes eléctricas domiciliarias
- Ampliación de redes eléctricas para alumbrado público
- Revisar y ajustar el mecanismo de cobro de alumbrado público con EPSA
- Revisar e implementar instancias de gestión que garanticen el mejoramiento de la eficiencia operativa con tarifas razonables
- Extensión de redes eléctricas para zonas marginales y/o reubicadas.

Se revisó y evaluado el plan de acción consolidado del periodo 2012 - 2014 de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, los Subprogramas antes mencionados, no presentaron ningún avance en el Servicio de Alumbrado Público, que permitiera conceptualizar sobre la gestión realizada y los resultados esperados en el Plan de Desarrollo. Lo anterior debido a que la Administración no ejecutó

recurso para este tipo de inversión, dado que el Municipio del Cerrito tiene firmado contrato de Concesión de Alumbrado Público.

Por lo anterior, la comisión auditora conceptúa que la administración municipal no tiene contemplado de manera puntualizada el tema de la prestación del servicio del alumbrado público que se presta a través del contrato de Concesión en el Plan de Desarrollo 2012 – 2015 “*El Cerrito Somos Todos*”, donde la parte general Estratégica debe hacer referencia expresa a la importancia y el impacto que tiene para el municipio de *El Cerrito*, el desarrollo de proyectos que deben estar incluidos en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo.

Esta situación, se genera por la ausencia de mecanismos de control, que conllevan a que no se tenga toda la información con respecto al desarrollo del sistema de Alumbrado y no se desplieguen acciones por parte del ente territorial, con el fin de garantizar un eficiente servicio público y el buen manejo de los recursos que se generan a través del impuesto del Alumbrado Público IAP.

Hallazgo Administrativa No.01

EL Plan de Desarrollo Municipal de *El Cerrito* 2012 - 2015 “*El Cerrito Somos Todos*”, y en los Planes de Acción por dependencias, no tienen contemplado de manera puntualizada el tema de la prestación del servicio del alumbrado público (planes, programas, proyectos, acciones o actividades relacionadas con el sistema de Alumbrado Público).

Situación que se origina, porque la administración municipal no ha identificado las diferentes actividades correspondientes a la administración del Alumbrado Público, no ha analizado las relaciones que estas guardan entre sí, tampoco ha identificado los riesgos que puedan generar un impacto considerable en la satisfacción de las necesidades y expectativas de calidad de los usuarios.

Esto conlleva a que la administración municipal no mide y desconoce el impacto que generó ejecutar obras en el sistema de alumbrado público a través del Contrato de Concesión, ni el mejoramiento social que en virtud de la prestación del Alumbrado Público realizó en el Municipio.

Lo anterior se fundamenta en que los Planes de Desarrollo que elaboran las entidades territoriales (herramienta de planificación estratégica), pretenden asegurar el uso eficiente de los recursos del Sistema de Alumbrado Público (IAP)².

4.2 CONTROL DE GESTIÓN

4.2.1 Factores Evaluados.

La auditoría dentro de este componente, contiene el análisis realizado al factor Gestión Contractual, cuyo resultado se describe a continuación:

4.2.1.1 Factor: Gestión Contractual

El Municipio de El Cerrito, realizó la contratación concerniente al Alumbrado Público, teniendo como herramienta jurídica la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, Ley 286 de 1996 por la cual se modifican parcialmente la Leyes 142 y 143 de 1994, Ley 689 de 2001 por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994, Ley 84 de noviembre 30 de 1915, Ley 4 y 97 de 1913, Ley 136 de 1994, Resolución 043 de 1995 Por la cual se regula de manera general el suministro y el cobro que efectúen las empresas de servicios públicos domiciliarios a municipios por el servicio de energía eléctrica que se destine para alumbrado público”.

Las anteriores disposiciones determinan el marco legal para la contratación de servicio de alumbrado público en el municipio de El Cerrito Valle.

Se verificaron los contratos objeto de la presente auditoria en la vigencia auditada, y se indagó acerca de los procesos judiciales que cursan en contra del municipio de El Cerrito.

Para la revisión de la vigencia 2014 de acuerdo a la información suministrada por el municipio de El Cerrito, se suscribieron 6 contratos cuyo valor total fue de **\$6.451.057.486,00**. Los cuales corresponden a contratos de obra, suministro de energía, concesión, facturación y recaudo, 3 últimos que fueron suscritos en el año 2014.

Fueron aportados los contratos de concesión, suministro de energía, facturación y recaudo e Interventoría, que fueron suscritos desde el año 1997 y tuvieron duración hasta el año 2014. Estos, corresponderán al insumo correspondiente al 100% del total de la contratación relacionada, tomando como criterios de selección

² Impuesto de Alumbrado Público

el valor, los sectores de alumbrado público, principalmente y los procesos que cursen en contra de la entidad relacionados con alumbrado público en cuanto a contratación.

En la ejecución de la presente Auditoria y de acuerdo con la información suministrada por el Municipio de El Cerrito, en cumplimiento a lo establecido en la rendición de cuenta en línea RCL, de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se determinó que para la vigencia 2014 la entidad celebró la siguiente contratación:

Cuadro No. 02

TIPOLOGIA	Consolidado Vigencia 2014	
	CANTIDAD	VALOR
Concesión	01	\$1.800.000.000,00
Facturación y Recaudo	01	\$71.462.954,00
Suministro	01	\$4.466.434.680,00
Contrato de Obra	03	\$113.159.852,00
TOTAL	06	\$6.451.057.486,00

*Fuente: Sistema de Rendición de Cuentas en Línea – RCL
Elaboró: Comisión Auditoria*

Los demás contratos de SAP del municipio de El Cerrito vigencia 1997-2014, que fueron aportados por el municipio de El Cerrito, corresponde a los siguientes:

Cuadro No. 03

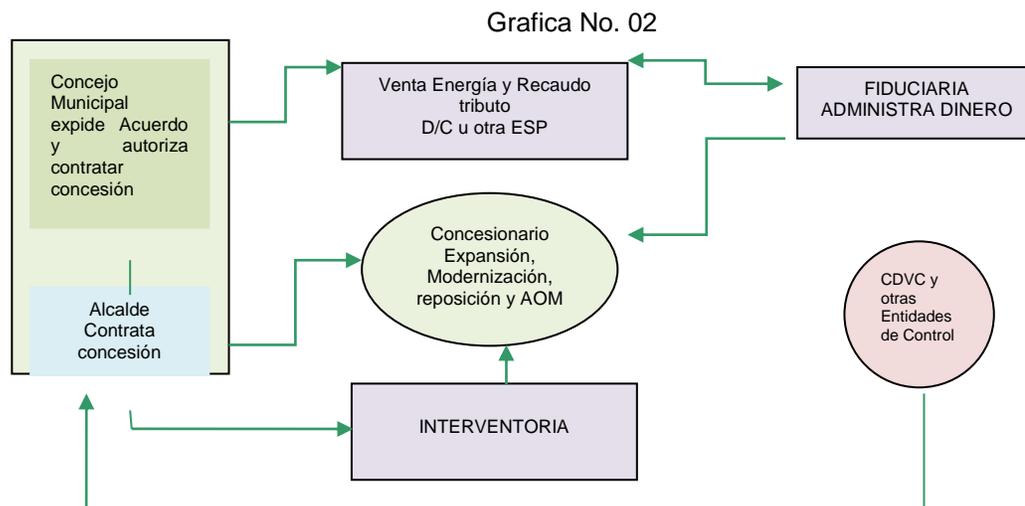
TIPOLOGIA	Consolidado Vigencia 1997- 2014	
	CANTIDAD	VALOR
Concesión	01	Indeterminado
Suministro, facturación y recaudo	01	Indeterminado
Fiducia	01	-
Interventoria	02	\$14.400.000
TOTAL	05	

*Fuente: Alcaldía Municipal
Elaboró: Comisión Auditoria*

En total la entidad con ocasión al servicio de alumbrado público, ha celebrado once (11) contratos. 5 corresponden a la vigencia 1997 -2014, como es el de **Concesión** No 033 de 1997, el de **Suministro de energía eléctrica – Facturación y Recaudo** contrato No. 016 de 1997 (GR-0154 BIS de 1997) - (terminados de mutuo acuerdo), **Fiducia e Interventoría**; y 6 que fueron suscritos en el año 2014, siendo **Concesión, suministro de energía, facturación y recaudo** que se empezaron a ejecutar en el presente año (2015), **Contratos de obra** y el de **Interventoría**.

4.2.1.1.1. Contrato de Concesión No. 033 de 1.997 y Anexos

Caracterización del Esquema Actual del Servicio de Alumbrado Público



FUENTE: Guía Didáctica para el buen uso de la Energía – Ministerio de Minas y Energía
Elaboró: Equipo Auditor

El Municipio de El cerrito Valle entregó en concesión el Servicio de Alumbrado Público dentro de su Jurisdicción territorial, el cual tiene por objeto: *“Inversión, rehabilitación, reposición, operación, mantenimiento y gestión del servicio; suministrando a pleno costo los elementos, materiales, equipos y accesorios que requiera la rehabilitación, repotenciación y ampliación del sistema, según cantidades definidas en los presentes pliegos de condiciones. Así mismo, se deberá garantizar el mantenimiento y reposición oportuna, eficaz y eficiente de los elementos o accesorios que deban cambiarse por deterioro o fin de vida útil, mediante la implementación de los programas de mantenimiento tanto correctivos como predictivos”* por un periodo de 20 años contados a partir de la suscripción del contrato de licitación

Pública No. 01 del 30 de Diciembre de 2014, entre la Alcaldía Municipal y Unión Temporal Alumbrado Público El Cerrito.

La Infraestructura del sistema de alumbrado público cuenta actualmente con cinco mil setenta y ocho (5.078) luminarias instaladas, de las cuales dos mil ochocientos veintinueve (2.829) se encuentran en la zona Urbana y dos mil doscientas cuarenta y nueve (2.249) en la zona Rural.

El Concejo Municipal faculta al Alcalde contratar por el sistema de Concesión el servicio de Alumbrado Público en el Municipio del Cerrito, mediante Acuerdo N° 015 del 22 de Septiembre de 2014, se autoriza la contratación de las actividades inherentes a la prestación del servicio de alumbrado público, se establece cupo anual de vigencias futuras excepcionales para el efecto y autoriza su aplicación en el Municipio de El Cerrito.

Por otra parte, se evidenció que mediante acuerdo No. 016 del 24 de Noviembre de 2014 "... se modifican las normas relativas al impuesto para el servicio de *Alumbrado Público en el Municipio del Cerrito – Valle* y se dictan otras disposiciones sobre el servicio de Alumbrado Público Municipal".

DE LOS CONTRATOS

Contrato de Concesión

Cuadro No.04

NO. CONTRATO	CONTRATISTA	CEDULA O NIT	OBJETO	DURACIÓN	TIPOLOGÍA	VALOR ADICCIÓN	VALOR
033 de octubre 7 de 1997	UNION TEMPORAL EPISA E.S.P. E INDUSTRIAS PHILIPS DE COLOMBIA S.A.		Desarrollo de las actividades de Administración, Operación, mantenimiento y repotenciación de la infraestructura eléctrica del SAP del municipio de El Cerrito.	20 años	Concesión		indeterminado

Fuente: Alcaldía Municipal
Elaboró: Comisión Auditoria

La Administración Municipal de El Cerrito, suscribió el contrato de Concesión con la empresa UNION TEMPORAL EPSA E.S.P. E INDUSTRIAS PHILIPS DE COLOMBIA S.A., identificado con el No. 033.1-97 de 7 de octubre de 1997. Con el objetivo de desarrollar las actividades de Administración, Operación, mantenimiento y repotenciación de la infraestructura eléctrica del SAP del municipio de El Cerrito.

De la revisión que se hace al respectivo cuaderno donde obra el contrato de concesión mencionado, se desprende que mediante Acuerdo No. 031 de 7 de enero de 1997, se autorizó al alcalde municipal de entonces, para contratar mediante concesión la prestación del servicio de alumbrado público; se evidencia la etapa previa a la contratación, la apertura al proceso de licitación No. 01 de 1997, cuyo objeto fue la contratación por el sistema de concesión, la cual posteriormente se declaró desierta mediante la Resolución No. 065 de 1997, fundamentado en que las propuestas de los proponentes fueron presentadas de manera extemporánea. Luego de acuerdo al literal g del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, se procedió a realizar la contratación directa con la Unión Temporal EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. EPSA e INDUSTRIAS PHILIPS DE COLOMBIA.

El presente contrato se desarrolló con base en la Ley 80 de 1993, Leyes 142 y 143 de 1994, Resoluciones de la CREG. Cuenta con las pólizas y la aprobación de las mismas por parte del municipio.

Se observa que el contrato de concesión No. 033.1 de 1997, No contempla la cláusula de Reversión; lo cual no está acorde con el artículo 19 de la Ley 80 de 1993. DE LA REVERSIÓN. En los contratos de explotación o concesión de bienes estatales se pactará que, al finalizar el término de la explotación o concesión, los elementos y bienes directamente afectados a la misma pasen a ser propiedad de la entidad contratante, sin que por ello ésta deba efectuar compensación alguna.

Se estipuló Interventoría y supervisión al contrato de concesión, contratada mediante los contrato de Interventoría Nos. 002-10 y No. 007-2011, con el contratista ASOCIACIÓN DE INGENIEROS CONSTRUCTORES ASINCO LTDA, de lo que solo consta que durante la vigencia 2014, se realizaron los informes de enero, febrero y diciembre de 2014.

Se observa que en dicho contrato se estableció la constitución de una Fiducia Mercantil; creada por la Unión Temporal y la Fiduciaria; de la cual el municipio

cedió a la Unión Temporal EPSA-PHILIPS los derechos provenientes del remanente del recaudo del IAP, generados en desarrollo del contrato de suministro de energía eléctrica.

Mediante Acuerdo del 23 de octubre de 2014, el contrato de concesión se dio por terminado de manera anticipada y bilateralmente con el fin de ajustarse a la normatividad vigente para este tipo de contratos, de acuerdo al Decreto 2424 de 2006, Ley 1150 de 2007 y Resoluciones de la CREG 122, 123 de 2011 y 005 de 2012.

En el mencionado Acuerdo de Terminación del Contrato, se pactó la liquidación conforme a lo previsto en el art. 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el art. 60 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a declararse a paz y salvo las partes por cualquier concepto, la cual tendrá efectos a partir del día hábil siguiente a la fecha de terminación del contrato.

Contrato de Suministro de Energía y Facturación y Recaudo

De los contratos del Servicio de Alumbrado Público aportados por el Municipio de El Cerrito, respecto al contrato de Suministro de Energía, Facturación y Recaudo se auditó uno (1):

Cuadro No.05

NO. CONTRATO	CONTRATISTA	CEDULA O NIT	OBJETO	DURACIÓN	TIPOLOGÍA	VALOR ADICCIÓN	VALOR
016 de 7 de octubre de 1997 (GR 0154 BIS de 1997)	Empresa Energía del Pacífico S.A. E.S.P.		Suministro al Municipio de la energía eléctrica para el sistema de alumbrado público y la facturación y recaudo de la tarifa de alumbrado público, por parte de la EPSA.	20 años	Suministro		Indeterminado

*Fuente: Alcaldía Municipal
Elaboró: Comisión Auditoría*



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

La Administración Municipal de El Cerrito, suscribió con EPSA S.A. E.SP. el contrato No. 016 de 1997 (GR-0154 BIS de 1997), cuyo objeto es el suministro de energía eléctrica para el sistema de alumbrado público, así como la facturación y el recaudo de la tasa de alumbrado público en el municipio, el cual estipuló un plazo de duración de 20 años contados a partir del 7 de octubre de 1997. Posteriormente el 7 de febrero de 2012, se le hace una modificación al contrato.

Frente a este contrato, también se presentó la necesidad por parte de los contratantes de dar por terminado anticipadamente la contratación, a fin de ajustarse a la normatividad vigente como lo indica la Ley 1150 de 2007 y ajustarse a las Resoluciones 122 y 123 de 2011 de la CREG, terminación bilateral del contrato que se dio de manera conjunta con el contrato de concesión No. 033.1/97

De igual manera, se pactó la liquidación conforme a lo previsto en el art. 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el art. 60 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a declararse a paz y salvo las partes por cualquier concepto.

Contrato de Interventoría

De los contratos del Servicio de Alumbrado Público aportados por el Municipio de El Cerrito, respecto al contrato de Interventoría se auditaron dos (2):

Cuadro No.06

NO. CONTRATO	CONTRATISTA	CEDULA O NIT	OBJETO	DURACIÓN	TIPOLOGÍA	VALOR ADICCIÓN	VALOR
002-10 de 14 de octubre de 2010	Asociación de Ingenieros Constructores ASINCO LTDA	815.50 0.533-5	Interventoría a los contratos de la administración, operación, mantenimiento y suministro de energía al sistema del alumbrado público	3 meses	Interventoría		\$ 14.400.000
007-2011 de 27 de septiembre de 2011	Asociación de Ingenieros Constructores ASINCO LTDA	815.50 0.533-5	Prestar los servicios de consultoría para la Interventoría administrativa, técnica y financiera a los contratos de administración, operación, mantenimiento y suministro de energía al sistema del alumbrado público	a partir del acta de inicio al 7 de octubre de 2017	Interventoría		\$6.552.000 mensual. Pagaderos por la fiducia.

*Fuente: Alcaldía Municipal
Elaboró: Comisión Auditoría*

La Administración Municipal de El Cerrito, el 14 de octubre de 2010, suscribió el contrato de Interventoría con la empresa ASOCIACION DE INGENIEROS CONSTRUCTORES ASINCO LTDA mediante el cual se comprometió a realizar la Interventoría a los contratos de la administración, operación, mantenimiento y suministro de energía al sistema del alumbrado público, la que se realizó durante 3 meses, por un valor de \$14.400.00=, se dio la debida ejecución y terminación de este contrato.

Posteriormente, el municipio suscribió el contrato de Interventoría No. 007 de 2011, mediante el cual se comprometió con la empresa ASOCIACIÓN DE INGENIEROS CONSTRUCTORES ASINCO LTDA, a Prestar los servicios de consultoría para la Interventoría administrativa, técnica y financiera a los contratos de administración, operación, mantenimiento y suministro de energía al sistema del alumbrado público; el valor se pactó por la suma de \$6.552.000 mensuales, pagaderos por la fiducia que administra los recursos del recaudo del IAP. Se determinó que la duración del contrato va hasta la terminación del contrato de Concesión y Suministro del servicio de alumbrado público hasta el 14 de octubre de 2017; sin embargo, el 17 de diciembre de 2014, el municipio de El Cerrito le informa a la empresa ASINCO, la terminación del contrato de Interventoría.

- El municipio se encarga de supervisar las labores de Interventoría y la ejecución del contrato.
- Para la vigencia 2014, se mostraron los informes No 1 de enero, 2 de febrero y el informe No. 12 de diciembre de 2014.

Contrato de Fiducia

De los contratos del Servicio de Alumbrado Público aportados por el Municipio de El Cerrito, respecto al contrato de Fiducia se auditó uno (1):

Cuadro No.07

NO. CONTRATO	CONTRATISTA	CEDULA O NIT	OBJETO	DURACIÓN	TIPOLOGÍA	VALOR ADICCIÓN	VALOR
3.1-1735 Fechado 10 de marzo de 1998. OTRO SI No. 1 de 7 de octubre de 1998. OTRO SI No. 2 14 de enero de 2000 OTRO SI No. 3 4 de junio de 2012.	FIDUCOMERCIO hoy FIDUCIARIA BOGOTA S.A.	800.144.69 8-0	1. Reciba, administre e invierta los recursos de la concesión de recursos que el municipio debe aportar según lo indicado en la cláusula séptima del contrato de concesión y de los remanentes del recaudo. 2. Efectuar pagos necesarios para el desarrollo del proyecto en todas sus etapas, en particular lo relacionado con Interventoría, la gerencia y la operación del proyecto. 3. Pago al fideicomitente por el presente contrato y entrega del remanente (...)	Lo que dure el contrato de concesión; no podrá exceder de 20 años	Fiducia		Indeterminado

*Fuente: Alcaldía Municipal
Elaboró: Comisión Auditoría*

De conformidad con lo estipulado en el contrato de concesión No. 033.1-97, se consideró la constitución de una fiducia mercantil con una fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria, por la cual se conformara un patrimonio autónomo para la administración de los recursos de la concesión y para efectuar los pagos para el desarrollo del mismo; y en tal sentido el municipio cedió a la Unión Temporal los derechos provenientes de remanente del recaudo de la tasa de alumbrado público, generados con el desarrollo del contrato de suministro de energía suscrito entre el municipio y EPSA.

En razón de ello, el 10 de marzo de 1998, se suscribió el contrato de fiducia No. 3.1-1735 entre la UNION TEMPORAL EPSA PHILIPS y la FIDUCIARIA FIDEICOMERCIO hoy FIDUCIARIA BOGOTA S.A., con una duración de 20 años, y con el objeto de: 1. Recibir, administrar e invertir los recursos de la concesión de recursos que el municipio debe aportar según lo indicado en la cláusula séptima del contrato de concesión y de los remanente del recaudo. 2. Efectuar pagos necesarios para el desarrollo del proyecto en todas sus etapas, en particular lo relacionado con Interventoría, la gerencia y la operación del proyecto. 3. Pagar al fideicomitente también con recursos del patrimonio autónomo, las sumas de dinero a que tenga derecho de conformidad con el contrato y el contrato de concesión incluidos sus anexos y le entregue los remanentes de activos del patrimonio autónomo a la liquidación del fideicomiso.

Este contrato fue modificado en 3 ocasiones, mediante los siguientes otro sí:

1. De 7 de octubre de 1998, mediante el cual se modifica la cláusula séptima del contrato de fiducia mercantil, suprimiendo el comité técnico como órgano encargado de ejecutar los actos necesarios para el cumplimiento de la finalidad establecida en el contrato.
2. De 14 de enero de 2000, mediante el cual se modificó la cláusula séptima del contrato de fiducia, creando la Junta Administradora y estableciendo las funciones en el contrato.
3. Del 4 de junio de 2012, para cambiar el Fideicomitente, el cual pasa a ser la Unión Temporal EPSA E.S.P. – CETSA E.S.P. antes Unión Temporal Empresas de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. e Industrias Philips de Colombia S.A.

Existe control por parte del fideicomitente y del municipio de El Cerrito, respecto a los ingresos que administra la Fiducia; de la información suministrada se observaron los informes mensuales que efectivamente rinde la Fiduciaria Bogotá S.A. - Rendición mensual de cuenta.

El contrato de fiducia No. 3.1-1735 fue celebrado entre la UNION TEMPORAL EPSA PHILIPS y la FIDUCIARIA FIDEICOMERCIO hoy FIDUCIARIA BOGOTA S.A., Se observa que de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del art 32 de la Ley 80 Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia pública solo podrán celebrarse por las entidades estatales con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente estatuto, únicamente para objetos y con plazos precisamente

determinados. Lo que indica que la constitución del presente contrato de fiducia, va en contravía de la mencionada norma, pues fue constituida entre dos particulares; es al ente territorial a quien le corresponde constituir una fiducia para la administración y recaudo de los recursos correspondientes al impuesto de alumbrado público

Del acuerdo de terminación de los contratos de concesión y suministro de energía, se desprende una obligación de que la EPSA se obliga a transferir al Municipio los remanentes del recaudo de la tasa de alumbrado público existente en la fiduciaria FIDUBOGOTA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, lo que fue constatado por el componente financiero.

Contrato de Obra

De los contratos del Servicio de Alumbrado Público aportados por el Municipio de El Cerrito, respecto al contrato de Obra se auditaron tres (3):

Cuadro No.08

NO. CONTRATO	CONTRATISTA	CEDULA O NIT	OBJETO	DURACIÓN	TIPOLOGÍA	VALOR ADICCIÓN	VALOR
OC-017-2014	Oscar Rodriguez		Instalaciones eléctricas e iluminación en la cancha múltiple del corregimiento de Tenerife Municipio de El Cerrito V.	Indeterminado	OBRA		\$14.472.079
OC-029-2014	Geovany Moreno Dominguez		Iluminación de Puentes Peatonales y Vehiculares ubicados en la carrera 10 entre calle 4 y 1, carrera 9 entre calle 9 y 4, carrera 8 entre calle 4 y 1 de la zona urbana del Municipio de El Cerrito	30 días	OBRA		\$22.913.736
OC-033-2014	Geovany Moreno Dominguez		Iluminación del Polideportivo del barrio Santa Bárbara del municipio de El Cerrito	30 días	OBRA		\$75.774.037

Fuente: Alcaldía Municipal y RCL
Elaboró: Comisión Auditoria

Durante la vigencia 2014, concerniente al sistema de alumbrado público, se suscribieron 3 contratos de obra por valor de \$113.159.852. se establece de manera efectiva los estudios previos realizados, la necesidad, se encuentran

dentro del Plan de Desarrollo Municipal, descripción del proyecto; avisos de convocatoria, se realizaron mediante selección abreviada de menor cuantía, adjudicándose así:

1. El contrato de obra No. 029 de 2014, fue adjudicado al señor GEOVANY MORENO DOMINGUEZ, quien suscribió contrato el 25 de septiembre de 2014, con el objeto de realizar la Iluminación de Puentes Peatonales y Vehiculares ubicados en la carrera 10 entre calle 4 y 1, carrera 9 entre calle 9 y 4, carrera 8 entre calle 4 y 1 de la zona urbana del Municipio de El Cerrito; dentro de un plazo de 30 días; se constituyó la póliza pactada, que fue aprobada por el municipio mediante Resolución No. 0656 de 10 de octubre de 2014; consta de la acta de inicio que la ejecución se llevó a cabo durante el 24 de octubre al 24 de noviembre de 2014; también existe acta de finalización de la obra, liquidación y autorización del pago final, ante el cumplimiento de las obligaciones pactadas en dicho contrato.

2. El contrato de obra No. 033 de 2014, fue adjudicado al señor GEOVANY MORENO DOMINGUEZ, quien suscribió contrato el 24 de octubre de 2014, con el objeto de realizar la Iluminación del Polideportivo del barrio Santa Bárbara del municipio de El Cerrito, dentro de un plazo de 30 días; se constituyó la póliza pactada; consta de la acta de inicio que la ejecución se llevó a cabo durante el 20 de noviembre al 20 de diciembre de 2014; también existe acta de finalización de la obra, liquidación y autorización del pago final, ante el cumplimiento de las obligaciones pactadas en dicho contrato.

3. El contrato de obra No. 017 de 2014, fue adjudicado al señor OSCAR RODRIGUEZ, quien suscribió contrato el 27 de agosto de 2014, con el objeto de realizar Instalaciones eléctricas e iluminación en la cancha múltiple del corregimiento de Tenerife Municipio de El Cerrito V; la duración se pactó por el término que lleve la realización de la labor; consta de la acta de inicio que la ejecución se llevó a cabo durante el 26 de agosto de 2014 al 15 de septiembre de 2014; también existe acta de finalización de la obra, liquidación y autorización del pago final, ante el cumplimiento de las obligaciones pactadas en dicho contrato.

Estos contratos, fueron rendidos por la entidad a través de la plataforma establecida por la Contraloría Departamental del valle RCL para la vigencia 2014, información que al tomarse como insumo para el proceso auditor y ser confrontado con lo informado y suministrada por la entidad al grupo auditor no presentó inconsistencias.

Normatividad Asociada al Servicio de Alumbrado Público

El Concejo Municipal: Autoriza la contratación del SAP, establece las tarifas del impuesto de alumbrado público -IAP. Ley 84 de noviembre 30 de 1915, decreta que los Concejos Municipales tendrán atribuciones, además de las que les confiere el artículo 169 de la Ley 4 de 1913, las que le fueron conferidas al Municipio de Bogotá por el artículo 1 de la Ley 97 de 1913 (crear libremente los impuestos y contribuciones).

Mediante el acuerdo 016 de 24 de noviembre de 2014, *“por medio del cual se modifican las normas relativas al impuesto para el servicio de alumbrado público en el municipio de El Cerrito y se dictan otras disposiciones sobre el servicio de alumbrado público municipal”*

El Concejo municipal de El Cerrito en uso de sus facultades legales, consideró que la Ley 1150 de 2007 y las resoluciones de la CREG, ordenan ajustar los contratos de prestación del servicio de alumbrado público, y que con el fin de subsanar los vacíos de los actos administrativos que concesionaron el alumbrado público, que fue rescindido, adoptaron un nuevo acuerdo, para el impuesto del servicio de alumbrado público, empleando los conceptos del Decreto 2424 de 2006, sujeción a unos principios rectores como suficiencia financiera, progresividad, destinación exclusiva y autonomía, estabilidad jurídica, los sujetos activo y pasivos, la base gravable, el valor, el sistema de recaudo, entre otras disposiciones, empezó a regir a partir del 26 de noviembre de 2014.

Resolución 123 de 2011 expedida por la CREG “Por la cual se aprueba la metodología para la determinación de los costos máximos que deberán aplicar los municipios o distritos, para remunerar a los prestadores del servicio así como el uso de los activos vinculados al sistema de alumbrado público”.

La CREG a través de las Resoluciones 122 y 123 de 2011 regulará el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía de la contribución creada por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación de este servicio especial inherente a la energía.

El contrato de suministro, facturación y recaudo, No. 016 de 1997 (GR-0154 BIS de 1997) revisado en esta auditoría debe ajustarse a lo contemplado en la Resolución 123 de 2011, expedida por la CREG, sin embargo, en razón de ello, se

observa que el ente de control, está implementando todas las gestiones necesarias para darle aplicabilidad a la normatividad del caso; de cierto se tiene que de manera bilateral se dio por terminado tanto el contrato de concesión como el de suministro, facturación y recaudo, a fin de cumplir con el objetivo normativo.

De la Cláusula de reversión, consiste en la devolución al Municipio de los bienes adscritos al servicio de alumbrado público, en correcto estado de funcionamiento al finalizar el término del contrato de concesión.

La Administración Municipal de El Cerrito, suscribió el contrato de Concesión con la empresa UNION TEMPORAL EPSA E.S.P. E INDUSTRIAS PHILIPS DE COLOMBIA S.A., identificado con el No. 033.1-97 de 7 de octubre de 1997, en este contrato no fue pactada cláusula de reversión, conforme a lo ordenado en el artículo 19 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, como el contrato de concesión fue terminado bilateralmente y de manera anticipada, dentro de las obligaciones del acuerdo de terminación, se estipuló que posterior al proceso de liquidación del contrato, se realizara la entrega de los bienes al municipio por parte del concesionario.

Hallazgo Administrativa No. 02

Las carpetas contractuales de los contratos objeto de revisión no se encuentran organizadas, no estaban foliadas, ni tampoco se encontraban todos los documentos del proceso interventor, por existir desorden documental en la archivación de la carpeta, lo que puede dar lugar a la pérdida de documentos importantes del proceso de ejecución del sistema de alumbrado público.

Lo anterior en que se fundamenta en la trazabilidad que debe conservar los documentos de las carpetas contractuales.

4.2.1.1.3. Inventarios del Alumbrado Público

En el siguiente cuadro se relaciona el acumulado del censo de carga tanto urbano como rural que incluye el año 2014 realizado por el Municipio de El Cerrito, Unión Temporal EPSA-PHILIPS; y el consumo cuya demanda en el mes de diciembre de 2014 fue de 242.157,51 Kwh.



Cuadro No.09

INVENTARIO DE LUMINARIAS Y CONSUMO A DICIEMBRE DE 2014							
DESCRIPCION	POTENCIA (W)		Total luminarias a diciembre de 2014			Potencia (kw)	Energía a facturar (KWH)
	Nominal	Incluye Pérdidas W	Urbanas	Rurales	Total		
SEMAFOROS	60	60	20	0	20	1,200	864
	25w led	25	14	0	14	0,350	252
	Total semáforos		34	0	34	1,550	1.116
METAL HALIDE	250	279	0	5	5	1,395	502,2
	400	440	10	10	20	8,800	3168
	Total metal halide		10	15	25	10,195	3.670
ALTERNADAS	125	137	0	1	1	0,137	49,32
	250	269	2	5	7	1,883	677,88
	Total alternadas		2	6	8	2,020	727,2
SODIO	70	81	1.713	1.501	3.214	260,334	93.720
	150	169	572	631	1.203	203,307	73.191
	250	279	83	53	136	37,944	13.660
	400	440	173	43	216	95,040	34.214
	Total sodio		2.541	2.228	4.769	596,625	214.785
Total luminarias y energía sin medidor			2.553	2.249	4.802	610,390	220.298
TEATRINO - (MED No. 31863540)					23	0,036	596
AVENIDA SEVERO REYES - (MED No. 34410104)					52	0,163	6.094
CANCHA MULTIPLE PUEBLITO VALLUNO - (MED No. 19738119)					8	0,022	124
PARQUE PRINCIPAL RADA - (MED No. 99541)					73	0,034	1.793
INTERSECCIÓN CINCUENTENARIO I - (MED No 1019673)					58	0,204	8.526
INTERSECCIÓN CINCUENTENARIO II - (MED No. 1019674)					20	0,181	2.602
Calle 1 entre carreras 1 y 6 (Medidor 55082658)					42	0,063	1.910
Total luminarias con medidor y su energía					276	0,702	21.645
TOTAL LUMINARIAS, POTENCIA Y ENERGÍA					5.078	611,092	241.943
Se instalan 2 luminarias 70W. 17 días - Santa Elena						33,05	241.976,45
Se instalan 6 luminarias 70W. 16 días - Santa Elena						93,31	242.069,76
Se instalan 3 luminarias 150W. 12 días - Santa Elena						73,01	242.142,77
Se instalan 5 luminarias 70W. 7 días - El Pomo						34,02	242.176,79
Se instalan 5 luminarias 70W. 6 días - El Pomo						29,16	242.205,95
Reliquidación acuerdo febrero de 2011						48,44	242.157,51

Fuente: documentos carpetas del municipio Censo alumbrado.

Elaboró: Comisión Auditoría

En el año 2014 se cuantificaron de forma general 5.078 lámparas, 2.249 en el sector rural y 2.829 (incluidas 276 luminarias urbanas en el sector urbano), con un censo específico de cada zona y un consumo total de 242.157,51 Kwh.

El consumo total durante el año 2013 fue de 2.762.682 Kwh con 4.938 luminarias y en el año 2014 a diciembre 31 fue de 2.908.069 Kwh con 5.078 luminarias existentes, evidenciando un incremento por las expansiones de luminarias y las condiciones demográficas con nuevas iluminaciones, como se puede observar en el comparativo de la energía entre el 2013 y 2014.

A la fecha no asiste la obligatoriedad sino la recomendación del Instituto Nacional de energías alternativas INEA y el RETILAP sobre el cambio de luminarias a unas más sofisticadas (LED) y queda a potestad de acuerdos entre el municipio y el concesionario para replantear una nueva Repotenciación. Es conocido que el municipio ha invertido en expansión de alumbrado y registrado incrementos proporcionales cada mes.

Es importante anotar que el ahorro de la repotenciación se hizo al inicio de la concesión cuando se ejecutó el reemplazo de luminarias a Sodio.

Actualmente se está prestando el servicio de recolección de desechos contaminantes con la empresa PHILIPS proveedora de las luminarias y acorde con la norma ambiental para esta tarea.

Se evidencian indicadores normativos para medir la eficacia de las luminarias y la eficiencia de la respuesta del servicio de alumbrado público mediante un control de registros el cual se aplica en las actividades de mantenimiento correctivo y preventivo en atención de las solicitudes en procura de minimizar los costos en la operación; así mismo se verificó la eficacia de las luminarias conforme a este registro como sigue:

Cuadro No. 10

EFICACIA DE LAS LUMINARIAS MUNICIPIO DE EL CERRITO AÑO 2014	
TOTAL DE LUMINARIAS CENSADAS EN EL MUNICIPIO	5.078
TOTAL DE LUMINARIAS PRENDIDAS EN LAS HORAS DEL DIA	68
Porcentaje de luminarias encendidas durante el día	1,34%
TOTAL LUMINARIAS APAGADAS EN HORAS DE LA NOCHE	851
porcentaje de luminarias apagadas en horas de la noche	16,76%
EFICACIA DE LAS LUMINARIAS DURANTE EL AÑO 2014 EN %	81,90%

Fuente: informe de fallos (Concesionario)

Elaboró: Comisión Auditoria

La anterior evaluación se realiza de acuerdo a la cantidad de luminarias prendidas y apagadas que tuvo la mayor relevancia en el desarrollo de la operación y mantenimiento.

Conforme lo anterior el cálculo proporcional de cobertura corresponde para una población aproximada según el último censo del DANE de 57.463 habitantes del municipio de El Cerrito es de 11:1 es decir por cada 11 habitantes corresponde una luminaria según la población; y se puede observar que en el año 2014 un **18,10%** de todas las luminarias presentaron fallas en cuanto a la iluminación es decir que 10.400 habitantes aproximadamente se afectaron en términos de eficacia de las luminarias que está contemplada en la común operación y el compromiso de los mantenimientos tanto preventivos, correctivos y programados, influyendo la calidad de los elementos suministrados a la Unidad Constructiva, la calidad de energía suministrada la cual no evidencia control de medición ni registradores de tensión al inicio y final del circuito de alumbrado, los eventos imprevistos o fallas temporales que no se prevén sino con el recorrido de los operarios mas las quejas, reclamos y solicitudes.

Por lo anterior se observaron las consecuencias de los fallos vs. el mantenimiento correctivo evidenciando registros de mantenimiento preventivo y programado en la atención a las solicitudes del formato “fallos” que tiene la EPSA mes a mes. RETILAP 580.2.1 SOBRE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Se debe determinar las acciones para evitar o eliminar las causas de las fallas potenciales del Sistema y prevenir su ocurrencia, mediante la utilización de técnicas de diagnóstico y administrativas que permiten su identificación.

El concesionario estuvo deficiente en las políticas para que la operación y el mantenimiento del sistema de Alumbrado Público cumplieran con la materialización de las acciones y condiciones controlables del mantenimiento, estas sirven de base para calcular el factor de mantenimiento (esquema de mantenimiento), se registran actuaciones de atención mediante los formatos diligenciados denominados Sección Operación y mantenimiento.

En el mismo sentido en el informe por parte de la interventoría se exige el cumplimiento de los niveles de iluminación mínimos mantenidos contemplados en el RETILAP, y no se observaron informes periódicos de estudios fotométricos certificando esta tarea.

En este caso dio como resultado el **81,90%** de eficacia para mantener el funcionamiento de las luminarias durante la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de El Cerrito.

SOBRE LA SEMAFORIZACIÓN

El concesionario hasta la fecha tiene el servicio de mantenimiento, operación y administración de estos bienes los cuales mantienen y operan, condicionado por la CREG en su Resolución 043 de 1995 Artículo 1° en el cual se define el Servicio de Alumbrado Público.

4.2.1.1.3. Operación, Mantenimiento y Administración - O.M.A.

Se define como el resultado cuantificado y calificado de la operación, Mantenimiento y Administración correspondientes a los activos del sistema de alumbrado público del Municipio constituidos por las siguientes actividades de gestión que implican indicadores de gestión conforme al servicio que se está prestando actualmente:

Con respecto a la Operación:

- **Eficiencia en la Atención Prestada**

Durante este periodo de 2014 se obtuvo la respuesta a 2.434 solicitudes de servicio en un tiempo \leq a 72 horas y el porcentaje obtenido (que es la sumatoria de todas las atenciones promediadas que registra el concesionario en el formato de solicitudes y los informes de gestión) fue de **99,01%** ya que es el porcentaje de atención a la cantidad de solicitudes atendidas menores a 72 horas por la directiva de atención dentro de este tiempo. **24** atenciones mayores a 72 horas que significa el 0,99% que no se atendió a tiempo.

Cuadro No.11

CONSOLIDADO PORCENTAJE TIEMPO DE RESPUESTA DE SOLICITUDES DE SERVICIO 2014 EPSA -PHILIPS S.A				
MES	CANTIDAD DE SOLICITUDES PROM.	ATENCIÓN >3 DIAS	ATENCION <=3	PORCENTAJE TIEMPO DE RESPUESTA
ene-14	175	3	172	98,29
feb-14	197	2	195	98,98
mar-14	208	3	205	98,56
abr-14	200	1	199	99,50
may-14	208	0	208	100,00
jun-14	192	1	191	99,48
jul-14	284	2	282	99,30
ago-14	200	6	194	97,00
sep-14	236	1	235	99,58
oct-14	183	3	180	98,36
nov-14	175	1	174	99,43
dic-14	176	1	175	99,43
TOTAL	2434	24	2410	99,01

FUENTE: Registro de solicitudes e informes de fallos EPSA S.A ESP

Elaboró: Comisión Auditoría

- **Eficacia de las luminarias:** corresponde al número de luminarias fallando apagadas y prendidas con respecto al total del parque lumínico instalado. La eficacia real durante este periodo 2014, fue de **81,90%**, obtenido de la Cuadro No. 11 que relaciona 919 luminarias fallando de un total de 5.078 lámparas existentes; así mismo para calcular el porcentaje de las luminarias fallando se resta del total las registradas como directas o apagadas que es el 18,10%.
- **Efectividad de la operación,** el Indicador de Efectividad obtenido durante este periodo 2014 fue calculado como lo muestra el cuadro siguiente, Donde Efectividad = (Eficacia x Peso) + (Eficiencia x Peso). Indica para nuestro caso la relación de atención con respecto a las luminarias en fallo apagadas y prendidas.

Cuadro No.12

CONSOLIDADO EFECTIVIDAD RESPUESTA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL 2014		
Indicador	Peso %	Resultado
Eficacia	50%	40,950
Eficiencia	50%	49,505
Efectividad		90,455

Fuente: informe del concesionario
Elaboró: Comisión Auditoria

Calidad del servicio:

La calidad en el servicio visualizada en términos de la sumatoria de los componentes: *Eficiencia en la atención + Eficacia en la iluminación*, se puede calificar conforme a este procedimiento como bueno en términos de efectividad de la operación:

Por lo anterior:

- La cantidad de 2.434 solicitudes y reclamos del sistema de alumbrado público para el año 2014 por las luminarias con fallas, frente a 5.078 luminarias censadas, corresponde a la proporción del 47,93%.
- La infraestructura del alumbrado se encuentra modernizada, en razón a que las luminarias son de sodio alta presión, metal halide, alternadas, fluorescentes, ornamentales, semáforos y otras modernizadas a led. La efectividad del servicio de alumbrado público es de 90,46% lo que traduce en una calificación buena frente a la matriz y con relación a los informes que el interventor emite.

Conclusión:

Conforme a la Sección No. 580.1 del RETILAP se revisó el cumplimiento del **SIAP** Sistema de Información del alumbrado público y la concesión maneja un programa o base de datos que hace referencia al registro de atención de solicitudes de daños o eventualidades y reclamos de alumbrado público y de los componentes de la infraestructura.

Del aplicativo establecido para la atención de órdenes de servicios mensuales se seleccionó toda la vigencia 2014 de órdenes de servicio verificándose el registro de sus datos como fecha y hora de solicitud y atención, repuestos, causa de falla, tipo de mantenimiento, solicitante, etc.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Acorde con lo consignado en las órdenes de trabajo y con base en los informes de gestión generados por el concesionario, se concluye que los resultados obtenidos para el indicador de **Eficiencia** se encuentra establecido en el contrato: Máximo tiempo de ejecución 72 horas para la atención.

Cobertura:

El Sector Urbano se encuentra cubierto por el Servicio de alumbrado Público constituido por redes de distribución secundaria con característica compartida y exclusiva para los parques y vías de entrada.

El análisis de la cobertura del municipio de El Cerrito tiene que ver con la expansión del alumbrado público la cual se entiende como la colocación de toda luminaria nueva que genera cambio en la carga de consumo, por lo tanto se evidencia en documentos aportados por el concesionario las siguientes expansiones:

Plan de Expansión

En cumplimiento al Plan Anual de Servicios de Alumbrado Público, respecto a la expansión del sistema, la administración Municipal en la vigencia 2014 realizó ciento cuarenta (140) actividades a través del Concesionario, el cual cuenta con una programación de acuerdo a la atención de solicitudes que se hace a través del SIAP (sistema de información de alumbrado público) destinados a la expansión, mantenimiento preventivo, reposición, y mantenimiento correctivo de las actividades relacionadas al sistema de alumbrado público, dando cumplimiento a las obligaciones contractuales y al RETILAP.

Cuadro No.13



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

No.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	FECHA DE COLOCACIÓN	BARRIO CGTO VEREDA	INSTALACION LUMINARIA POTENCIA w
1	Expansion	03-ene-14	CRA 5 CL 6 ESQ.	70
2	Expansion	03-ene-14	CGTO SANTA HELENA	70
3	Expansion	03-ene-14	CGTO SANTA HELENA	70
4	Expansion	03-ene-14	CGTO SANTA HELENA	70
5	Expansion	03-ene-14	CGTO SANTA HELENA	70
6	Expansion	03-ene-14	CGTO SANTA HELENA	70
7	Expansion	04-ene-14	CL 9 # 15-43	70
8	Expansion	13-ene-14	CL 1 A SUR CRA 14	400
9	Expansion	16-ene-14	CGTO AUJI	70
10	Expansion	16-ene-14	CGTO AUJI	70
11	Expansion	16-ene-14	CGTO AUJI	70
12	Expansion	16-ene-14	CGTO AUJI	70
13	Expansion	20-ene-14	CL 10 # 19-14	70
14	Expansion	20-ene-14	CL 10 # 19-14	150
15	Expansion	20-ene-14	CL 2 CRA 15 ESQ.	70
16	Expansion	20-ene-14	CL 2 CRA 15 Y 15A	70
17	Expansion	20-ene-14	CGTO SANTA HELENA	150
18	Expansion	24-ene-14	CGTO EL CASTILLO	70
19	Expansion	24-ene-14	CGTO EL CASTILLO	150
20	Expansion	15-feb-14	CRA 13 CL 8 Y 9	400
21	Expansion	15-feb-14	CRA 13 CL 8 Y 9	400
22	Expansion	17-feb-14	CRA 13 CL 8 Y 9	400
23	Expansion	17-feb-14	CRA 13 CL 8 Y 9	400
24	Expansion	17-feb-14	CRA 13 CL 8 Y 9	400
25	Expansion	17-feb-14	CL 2 CRA 16A	150
26	Expansion	26-feb-14	CGTO SANTA ELENA	150
27	Expansion	28-feb-14	CGTO AUJI	400
28	Expansion	28-feb-14	CGTO AUJI	400
29	Expansion	28-feb-14	CGTO AUJI	400
30	Expansion	28-feb-14	CGTO AUJI	400



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

31	Expansion	10-feb-14	CRA 12 CL 4 SUR	70
32	Expansion	10-feb-14	CRA 12 CL 4 SUR	70
33	Expansion	15-feb-14	CRA 13 CL 8 Y 9	400
34	Expansion	05-mar-14	CGTO EL CASTILLO	250
35	Expansion	05-mar-14	CGTO EL CASTILLO	250
36	Expansion	05-mar-14	CGTO EL CASTILLO	250
37	Expansion	05-mar-14	CGTO EL CASTILLO	250
38	Expansion	11-mar-14	CGTO EL CASTILLO	250
39	Expansion	15-mar-14	CGTO SANTA ELENA	150
40	Expansion	21-mar-14	CGTO EL CASTILLO	250
41	Expansion	21-mar-14	CGTO EL CASTILLO	250
42	Expansion	28-mar-14	CGTO TENERIFE	70
43	Expansion	04-abr-14	CGTO TENERIFE	70
44	Expansion	07-abr-14	CRA 5 # 3-52	70
45	Expansion	07-abr-14	CRA 5 # 3-52	150
46	Expansion	07-abr-14	CRA 5 CL 3 ESQ.	70
47	Expansion	07-abr-14	CRA 5 CL 3 ESQ.	150
48	Expansion	07-abr-14	CL 4 DS CRA 11 Y 12	70
49	Expansion	07-abr-14	CL 4 DS CRA 11 Y 12	70
50	Expansion	12-abr-14	CL 1 CRA 6 PARQUE	400
51	Expansion	12-abr-14	CRA 5 E # 3-51	400
52	Expansion	14-abr-14	CL 7 CRAS 10 Y 11	250
53	Expansion	14-abr-14	CRA 17 CL 9 Y 10	250
54	Expansion	15-abr-14	CL 10 CRA 17 Y 18	400
55	Expansion	16-abr-14	CL 7 CRA 11 Y 12	400
56	Expansion	16-abr-14	CL 7 CRA 11 Y 12	400
57	Expansion	16-abr-14	CL 7 CRA 11 Y 12	400
58	Expansion	21-abr-14	CL 6 # 7-23	400
59	Expansion	21-abr-14	CRA 7 CL 7	400
60	Expansion	21-abr-14	CRA 7 CL 7	400
61	Expansion	22-abr-14	CRA 5 E # 3-51	400



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

62	Expansion	24-abr-14	CRA 17 CL 10 Y 11	150
63	Expansion	24-abr-14	CRA 17 # 11-21	150
64	Expansion	26-abr-14	CL 4 DS # 11A-167	70
65	Expansion	26-abr-14	CL 4 DS # 11B-100	70
66	Expansion	16-may-14	CL 1 SUR 3-51	70
67	Expansion	16-may-14	CL 1 SUR 3-21	70
68	Expansion	16-may-14	CL 1 SUR 2B-45	70
69	Expansion	16-may-14	CL 1 SUR 2B -21	70
70	Expansion	16-may-14	CL 1 SUR 2B-03	70
71	Expansion	16-may-14	CL 2 SUR 2B-04	70
72	Expansion	16-may-14	CL 2 SUR 2B-28	70
73	Expansion	16-may-14	CL 2 SUR 2B-52	70
74	Expansion	16-may-14	CL 2 SUR 3-16	70
75	Expansion	16-may-14	CL 2 SUR 3-46	70
76	Expansion	16-may-14	CL 3 SUR 2B-52	150
77	Expansion	16-may-14	CL 3 SUR 2B-28	150
78	Expansion	16-may-14	CL 3 SUR 2B-04	150
79	Expansion	16-may-14	CL 3 SUR 3-16	150
80	Expansion	16-may-14	CL 3 SUR 3-46	150
81	Expansion	05-may-14	VIA POMO ROSARIO	150
82	Expansion	10-may-14	AV. PANAMERICANA CRA 13 Y 14	150
83	Expansion	16-may-14	CL 3A CON CRA 5	400
84	Expansion	16-may-14	CL 3A CON CRA 5	400
85	Expansion	16-may-14	CL 3A CON CRA 5	400
86	Expansion	16-may-14	CL 3A CON CRA 5	400
87	Expansion	16-may-14	CL 3A CON CRA 5	400
88	Expansion	16-may-14	CL 3A CON CRA 5	400
89	Expansion	19-may-14	CL 3A CON CRA 5	400
90	Expansion	19-may-14	CL 3A CON CRA 5	400
91	Expansion	21-may-14	CL 1 # 10-13	150
92	Expansion	21-may-14	CL 1 # 10A41	150
93	Expansion	21-may-14	CL 1 # 10B-23	150
94	Expansion	27-may-14	CRA 7 # 3-89	70
95	Expansion	27-may-14	CRA 7 # 3-89	150
96	Expansion	27-may-14	CRA 7 # 4-31	150
97	Expansion	27-may-14	CRA 11 ENTRE CAL 1 Y 2	150
98	Expansion	30-may-14	CRA 4 ENTRE CL 3 Y 4	150
99	Expansion	09-jun-14	CRA 3 AS CL 4B Y 4C SUR	70
100	Expansion	09-jun-14	CRA 3 AS CL 3A Y 4 SUR	150



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

101	Expansion	09-jun-14	CRA 3AS CL 4 Y 4ASUR	70
102	Expansion	11-jun-14	CRA 11 # 4-24	250
103	Expansion	12-jun-14	CGTO GUACANAL	250
104	Expansion	12-jun-14	CGTO GUACANAL	250
105	Expansion	21-jun-14	CL 3 SUR CRA 4 Y 5	400
106	Expansion	21-jun-14	CL 3 SUR CRA 4 Y 5	400
107	Expansion	27-jun-14	VIA PANAMERICANA	400
108	Expansion	16-jul-14	CGTO SANTA ELENA	70
109	Expansion	16-jul-14	CGTO SANTA ELENA	70
110	Expansion	16-jul-14	CGTO SANTA ELENA	70
111	Expansion	16-jul-14	CGTO SANTA ELENA	70
112	Expansion	16-jul-14	CGTO SANTA ELENA	70
113	Expansion	16-jul-14	CGTO SANTA ELENA	70
114	Expansion	16-jul-14	CGTO SANTA ELENA	70
115	Expansion	12-ago-14	VIA PANAMERICANA	400
116	Expansion	12-ago-14	VIA PANAMERICANA	400
117	Expansion	28-ago-14	CL 3 B SUR CRA 4 Y 5	400
118	Expansion	28-ago-14	CL 3 B SUR CRA 4 Y 5	400
119	Expansion	24-sep-14	CL 3 B SUR CRA 4 Y 5	400
120	Expansion	24-sep-14	CL 3 B SUR CRA 4 Y 6	400
121	Expansion	24-sep-14	CL 3 B SUR CRA 4 Y 7	400
122	Expansion	24-sep-14	CL 3 B SUR CRA 4 Y 8	400
123	Expansion	08-oct-14	CRA 10 C # 5 AE-41	150
124	Expansion	08-oct-14	CL 4 SUR # 16-36	70
125	Expansion	08-oct-14	CL 4 SUR CL 16 ESQ	70
126	Expansion	27-nov-14	CL 4 # 6-64	150
127	Expansion	27-nov-14	CL 2 ASUR CRA 15 Y 15A	150
128	Expansion	29-nov-14	CRA 6 ESTE CL 4	250
129	Expansion	24-dic-14	CGTO SANTA ELENA	150
130	Expansion	24-dic-14	CGTO SANTA ELENA	150
131	Expansion	29-dic-14	CGTO EL POMO	70
132	Expansion	29-dic-14	CGTO EL POMO	70
133	Expansion	29-dic-14	CGTO EL POMO	70
134	Expansion	29-dic-14	CGTO EL POMO	70
135	Expansion	29-dic-14	CGTO EL POMO	70
136	Expansion	30-dic-14	CGTO EL POMO	70
137	Expansion	30-dic-14	CGTO EL POMO	70
138	Expansion	30-dic-14	CGTO EL POMO	70
139	Expansion	30-dic-14	CGTO EL POMO	70
140	Expansion	30-dic-14	CGTO EL POMO	70

Fuente: Documentos remitidos por el concesionario

Elaborado: Comisión de Auditoría

Se puede observar 140 expansiones que se relacionaron entre los meses de enero a diciembre de 2014 que se incluyeron en el censo de luminarias mes a mes en el cual no se evidencia acuerdo o compromiso de crecimiento porcentual que debe ser pactado en el plan anual del alumbrado público.

Conforme al contrato de prestación del servicio de energía con la EPSA, “Determinación del Consumo”, está basada en la carga resultante de la cantidad de luminarias que se encuentran instaladas, este comparativo del consumo por facturación se hace debido a que la información que maneja el concesionario es la misma que factura la EPSA y por acuerdo normativo la concesión le transfiere la información del consumo calculado más las expansiones, cálculo que debe ser controlado también por el interventor ya que este tiene la autonomía de verificar las cantidades de fallas en la operación de las luminarias y confrontar los resultados velando por los intereses del municipio.

Con respecto al Mantenimiento:

Según el concesionario, se aplican inspecciones diurnas y nocturnas y el mantenimiento se hace a través de una serie diagnósticos que conllevan diferenciar entre Preventivo, Correctivo y programado pero no se observa programa detallado para esta actividad:

Mantenimiento Preventivo:

Según el concesionario EPSA-PHILIPS se tiene un inspector que visita periódicamente el estado de las luminarias pero no se evidencia el programa ya que una de las observaciones de la interventoría es que no han realizado la remarcación de la codificación de las luminarias y a la fecha no se observa esta intervención.

El mantenimiento Correctivo:

Según las fichas técnicas de solicitudes, se está realizando con base en las peticiones las cuales consiste en reparar las luminarias que están apagadas en la noche, encendidas en el día, en corto, denunciadas en mal estado, accidentadas o presenten algún problema, por lo cual la atención se hace en términos de la orden de trabajo, sin embargo esta atención no evidencia informes que tengan en cuenta las deficiencias en los rangos de variación de tensión en el servicio de

energía eléctrica, tampoco se observa informes de medición puntual de la tensión y luminosidad para mirar los valores en las diferentes horas de funcionamiento del servicio de alumbrado y aplicar los correctivos para el normal funcionamiento.

Conclusión:

Se revisaron aleatoriamente 5 lámparas las cuales se encontraron con opacidad en la pantalla 2 brazos y grilletes en proceso de corrosión y falta ubicación y focalización de 1 luminaria con respecto a los parámetros luminotécnicos, labores pendientes del concesionario EPSA-PHILIPS, presumiblemente integradas al sistema de atención de solicitudes conforme el cumplimiento contractual de realizar labores preventivas, correctivas.

Conforme a las condiciones técnicas del RETILAP 700.2, 580.2.3, se observó la implementación de mecanismos para un sistema georeferenciado atemperándose a la norma.

Por parte e la EPSA no se remitió documentación de las mediciones eléctricas en diferentes puntos de la red de los perfiles de tensión y niveles de armónicos y no se evidenciaron planos con los puntos y nodos que referencian mediciones.

De acuerdo al RETILAP 510.3, no se observan los informes sobre las mediciones fotométricas para establecer parámetros de uniformidad general de niveles de luminancia/Iluminancia de la calzada y uniformidad longitudinal sobre la calzada que permitan medir la calidad de la iluminación y tampoco se observaron fichas técnicas de las luminarias.

En la solicitud de atención queda registro del mantenimiento preventivo y correctivo debido a que este se anota para ser atendido, por lo cual se interviene el estado de la luminaria y se aprovecha para realizar estos tipos de mantenimiento, instalaciones, reparaciones y otros según la relación de solicitudes pero no se observa el programa.

Hallazgo administrativa: 03

No se tiene un programa de mantenimiento preventivo planeado, debido a que no existe un criterio organizado para este mantenimiento, las acciones preventivas se hacen de forma subjetiva, de acuerdo al orden de las solicitudes y quejas.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Lo anterior no permite identificar de manera preventiva las causas de fallas potenciales del sistema y prevenir su ocurrencia mediante la utilización de técnicas de diagnóstico y administrativas.

El presente Hallazgo se fundamenta en el plan de mantenimiento realizado por el concesionario.

Con respecto a la Administración:

El plan de expansión del alumbrado público en concordancia con la interventoría está relacionado con el artículo 5° del Decreto 2424 de 2006 que contempla entre otros la expansión en la parte rural y urbana del municipio como se vio en anteriormente, a nivel de factibilidad y armonización con el plan de ordenamiento territorial y con los planes de expansión de otros servicios públicos, en cumplimiento de las normas técnicas y las alternativas de cumplimiento del programa URE de uso eficiente de energía que para tal efecto expide el Ministerio de Minas y Energía.

La expansión aquí tomada se extractó de los registros de las solicitudes que lleva EPSA-PHILIPS como ejercicio durante el año 2014 y la clase de luminarias a utilizar, detalles y propuesta de implementación técnica de elementos que cumplen con la norma, sin embargo carece de valoración de costos que permitan tener un panorama viable a los Planes del servicio de alumbrado público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 143 de 1994.

CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO TECNICO DE ALUMBRADO PÚBLICO RETILAP

Incluyendo al Concesionario EPSA-PHILIPS, el Municipio de El Cerrito, la Interventoría y la EPSA suministro de energía, en cumplimiento de las especificaciones técnicas de alumbrado Público por las cuales se deben atemperar en desarrollo del servicio de Alumbrado público se observó lo siguiente:

- Se habla de un programa de mantenimiento preventivo, correctivo y programado de acuerdo a la sección RETILAP 580.2.1 pero se muestra en los registros de atención.
- Faltan planos de la Red eléctrica que identifique cual es el trabajo a desarrollar. RETILAP 550, 610.6
- No se observó diseño de ubicación de luminarias dentro un plano de red eléctrica RETILAP 550, 610.6
- No se observan diseños Fotométricos y estudios periódicos de iluminación del alumbrado RETILAP 510.3, 520.1
- No se observa evaluación de costos RETILAP 610.7
- No se evidencia sobre el sistema georeferenciado que habla la norma RETILAP 610.6, 580.1, 700.2.
- Actualmente no se evidencia la página del concesionario con respecto a las atención a quejas y reclamos la cual debe de colgarse en plataforma web, RETILAP 580.1

Conclusión: No se observó la información sobre lo anterior, por lo tanto en estas actividades no se desarrolla el RETILAP porque se está implementando la transición de la norma del 2010. Actualmente se celebró otra concesión en el año 2014.

ACTIVIDAD DE REPOSICIÓN DE LUMINARIAS

La infraestructura se encuentra modernizada, en razón a que las luminarias constantemente están siendo reemplazadas a sodio de alta presión, lo cual se traduce inicialmente en ahorro a los consumos exagerados de energía que se realizaron antes de la repotenciación que fue el comienzo del contrato de concesión; sin embargo hasta la fecha los únicos ahorros de energía son los controles que pudieron hacer sobre las luminarias encendidas durante la jornada del día y el control que pueda ejercer sobre la iluminancia para evitar cambios innecesarios.

4.2.1.2 Factor: Legalidad

Se realizó la evaluación del cumplimiento de las normas presupuestales y las asociadas al impuesto del alumbrado público, determinando que es **Con Deficiencias**.

De igual carácter se determinó por parte de la comisión auditora, publicar como se detalla en el presente informe.

Cuadro No. 14

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	91,0	0,40	36,4
De Gestión	39,7	0,60	23,8
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	60,2

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz Evaluación Gestión Fiscal – EGF
Elaboró: Equipo Auditor

Lo anterior se establece en que la entidad posee un manual de procedimientos para el área de contratación, donde no se realizan las etapas contractuales conforme a las normas, demostrando una serie de anomalías, se verán reflejadas en el cuerpo del informe.

Por parte del acatamiento de normas financiera en materia del servicio de alumbrado público la entidad cumple las disposiciones esenciales para su adecuado funcionamiento. (Ver cuestionario).

Cuadro No. 15

TOTAL CUMPLIMIENTO LEGALIDAD FINANCIERA		91,0	Observación
LEGALIDAD FINANCIERA			
criterio		Puntaje Atribuido	
Cumplimiento normas contables			
Resolucion 357 Julio-23-2008		2	
Resolucion 354 Septiembre-5-2007		2	
Cumplimiento normas presupuestales			
Decreto 841 de 1990, Reglamneta la Ley 38 de 1989		2	
Decreto 111 Enero-15-1996		2	
Decreto 2424 de 2006, Art. 4		2	
El municipios elabora un plan anual del servicio de alumbrado público que contemple entre otros la expansión del mismo, a nivel de factibilidad e ingeniería de detalle, cumpliendo con las normas técnicas y de uso eficiente de energía.		2	
Decreto 2424 de 2006, Art. 11		2	
Ley 142 de 1994, servicios públicos domiciliarios en sus articulos 5 y 6		2	
Ley 143 de 1994 Por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional: en sus Articulos 44, 61, 62, 63 y 64		1	

Fuente: Matriz Evaluación Gestión Fiscal – EGF
Elaboró: Equipo Auditor

4.2.1.3 Factor: Control Fiscal Interno

El artículo 9° de la ley 87 de 1993 a las oficinas de Control Interno, en calidad de componente del sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, les efectuó el encargo de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos. No obstante, de los resultados de la auditoria se logró establecer que el ejercicio de las funciones de la oficina de Control Interno, presentó debilidades en relación con los mecanismos de control implementados por la administración, en particular con la prestación del servicio de alumbrado público.

Se emite una opinión **Con Deficiencia** para la vigencia auditada con base en los siguientes resultados:

La evaluación realizada a través de la matriz de Control Fiscal Interno, en la cual se determinaron los controles a evaluar y la efectividad de esos controles al interior de la Entidad, presento un porcentaje del 61,3% con una calificación Con Deficiencia.

Cuadro No.16

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	63,2	0,30	18,9
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	60,5	0,70	42,4
TOTAL		1,00	61,3

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz Evaluación Gestión Fiscal – EGF
Elaboró: Equipo Auditor

Hallazgo Administrativa No.04

La oficina de Control Interno, presentó debilidades en relación con los mecanismos de control que debe implementar la administración respecto a la prestación del servicio de alumbrado público debido a:

- Ausencia de políticas, procedimientos y controles para realizar seguimiento al recaudo del Impuesto de Alumbrado Público IAP y a la prestación del servicio de Alumbrado Público AP.
- No se tiene identificado los riesgos propios en la prestación del servicio de alumbrado público.
- No se cuenta con indicadores que permitan medir la efectividad de los controles aplicados y del resultado de la gestión del servicio de alumbrado público.

Esta situación puede conllevar a la materialización de riesgos en la prestación de servicios y la no ejecución de los recursos puestos a disposición del sistema de alumbrado público de forma eficiente.

4.3 CONTROL FINANCIERO

4.3.1 Factores Evaluados.

La auditoría dentro de este componente, contiene el análisis realizado al factor Gestión Financiera, cuyo resultado se describen a continuación:

4.3.1.1 Factor: Gestión presupuestal

La Alcaldía Municipal del Cerrito Valle, en materia presupuestal se rige por el Decreto 111 de 1.996 y la ley 819 de 2003, los cuales regulan la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición de gasto público social.

Para la vigencia 2014, el presupuesto fue aprobado mediante acuerdo No. 032 del 29 de noviembre de 2013, el cual incluye la partida presupuestal (sin situación de fondos) de alumbrado tal como se detalla a continuación:

El Municipio del Cerrito es el responsable de la prestación del servicio de Alumbrado Público de manera directa o indirecta. Se ratificó que el municipio creó la partida dentro del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2014, por valor de **\$1.320.000.000**, sin situación de fondos, correspondiente al impuesto de alumbrado público, conforme a lo consagrado en el artículo 4º del decreto 2424 del

18 de julio del año 2006. (Ver Cuadro).

Ejecución Ingresos

Cuadro No. 17

Nombre	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	%
Alumbrado Público SSF	\$ 1.320.000.000	\$ 1.320.000.000	\$ 1.320.000.000	100

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos Alcaldía Municipal del Cerrito 2014

Fuente: Alcaldía Municipal del Cerrito
Elaboró: Equipo Auditor

Ejecución de Egresos

Cuadro No. 18

Nombre	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	%
Alumbrado Público SSF	\$ 1.320.000.000	\$ 1.320.000.000	\$ 1.320.000.000	100

Fuente: Ejecución Presupuestal de Egresos Alcaldía Municipal del Cerrito 2014

Fuente: Alcaldía Municipal del Cerrito
Elaboró: Equipo Auditor

Por el anterior comportamiento se observa que la Alcaldía municipal del Cerrito presupuesto inicialmente \$1.320.000.000, donde verdaderamente se logró ejecutar el 100% del inicial.

Analizados los diferentes momentos de programación, elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto, se concluye que están acordes a la normatividad vigente.

Por lo anterior se emite una opinión **Eficiente** con un puntaje atribuido de **93,8%** para la vigencia 2014.

Cuadro No 19

TABLA 3-2 GESTIÓN PRESUPUESTAL DE EL CERRITO	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	93,8
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	93,8

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz Evaluación Gestión Fiscal – EGF
Elaboró: Equipo Auditor

4.3.1.2 Factor: Gestión financiera

La alcaldía Municipal del Cerrito Valle no tiene bajo su control el modelo financiero pactado en el contrato No. 033.1 de 1997; por lo anterior se realiza el siguiente análisis fundamentado en los ingresos y costo reportado por la entidad “EMPRESAS DE ENERGÍA DE EL PACIFICO S.A E.S.P EPSA E.S.P”, contenido en la información suministrada y que reposa en la Secretaria de Hacienda.

A continuación distinguiremos los costos e ingresos facturados por la prestación del servicio:

Ingresos

Los ingresos facturados por la EPSA E.S.P, frente a los ingresos recaudados de la tarifa de alumbrado público por la EPSA E.S.P, según contrato No. 016/97 del Municipio del Cerrito Valle. (Ver Cuadro).

Cuadro No. 20

ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA			
Meses	Vigencia 2014		
	Valores Facturados EPSA E.S.P	Ingresos Recaudados EPSA E.S.P	Variaciones positivas y negativas
Enero	135.055.870	133.519.367	(1.536.503)
Febrero	110.062.914	97.215.156	(12.847.758)
Marzo	139.941.535	141.742.702	1.801.167
Abril	111.112.379	116.715.998	5.603.619
Mayo	142.548.515	138.634.330	(3.914.185)
Junio	111.324.294	103.025.624	(8.298.670)
Julio	142.617.835	148.513.650	5.895.815
Agosto	113.387.467	105.817.090	(7.570.377)
Septiembre	144.461.251	138.885.577	(5.575.674)
Octubre	113.157.695	122.106.718	8.949.023
Noviembre	140.950.261	126.740.990	(14.209.271)
Diciembre	109.713.079	119.765.753	10.052.674
Valor Pendiente a Recaudar			(53.952.438)
Valor Mayor Recaudado			32.302.298

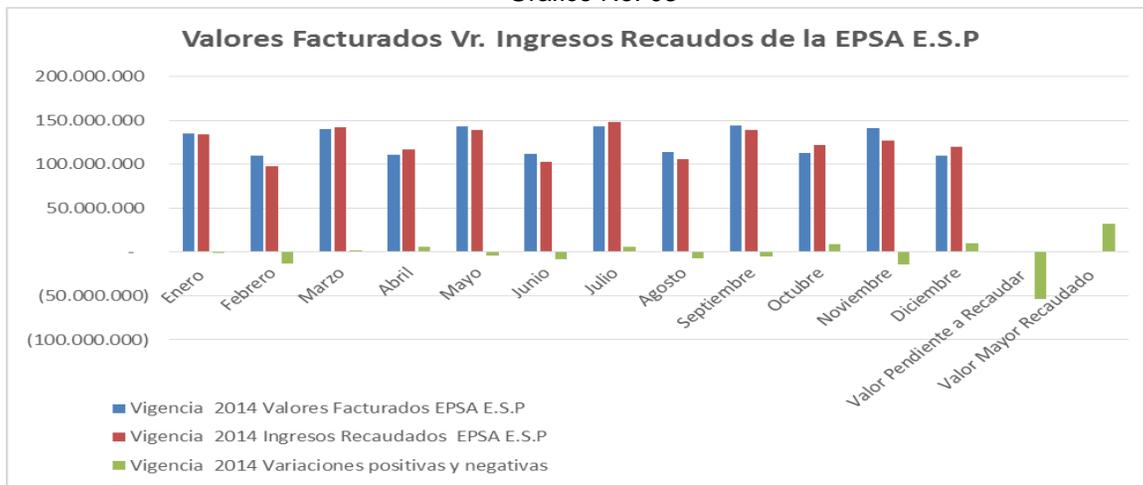
Fuente: Secretaría de Hacienda Municipio del Cerrito Valle

Fuente: Alcaldía Municipal del Cerrito

Elaboró: Equipo Auditor

Se observa en el cuadro anterior que el valor pendiente a recaudar en el año 2014 fue de (\$53.952.439), mientras que el valor mayor recaudado para el 2014 fue de \$32.302.298. Esto indica que los valores pendientes a recaudar frente a los valores de mayor recaudo, quedando un saldo pendiente por recaudar de (\$21.650.141), para la vigencia auditada.

Gráfico No. 03



Fuente: Alcaldía Municipal del Cerrito

Elaboró: Equipo Auditor

Se observa en la anterior grafica que los meses de marzo, abril, julio, octubre y diciembre fueron los de mejor recaudo en el 2014, teniendo presente que la administración municipal no es el encargado de realizar el recaudo del impuesto del alumbrado público, sino la Empresas De Energía De El Pacifico S.A E.S.P EPSA E.S.P.

Hallazgo Administrativa No. 05

La administración Municipal del Cerrito desconoce el valor total en el ingreso por concepto de Impuesto de Alumbrado Público ni la cartera vigente, debido a que no realiza seguimiento y control a los recaudos realizados por la Empresas De Energía Del Pacifico S.A E.S.P EPSA E.S.P, entidad encargado del recaudo de este impuesto de conformidad con lo pactado en el contrato 033.1 de 1997.

Lo anterior genera que exista ausencia de información para la toma de decisiones de tipo financiera en desarrollo del contrato, constituyéndose en un riesgo para la materialización de un desequilibrio en contra del municipio.

Lo anterior se fundamenta en las obligaciones pactadas en el contrato No. 033.1/1997.

Consumo del Alumbrado Público

El consumo de energía del municipio del Cerrito, tiene unas variables altas en los meses de julio a diciembre del 2014, comparado con los demás meses. (Ver Cuadro)

Cuadro No. 21

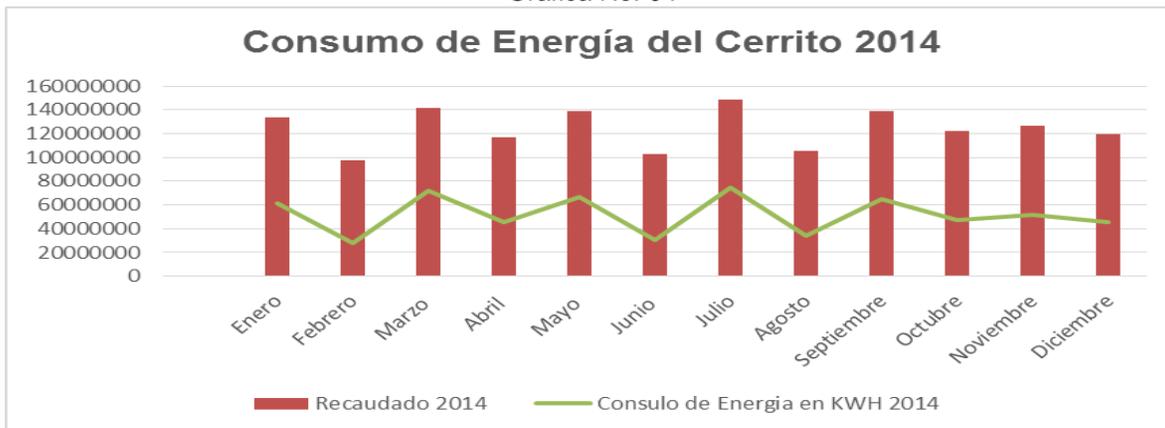
MESES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Recaudado 2014	133.519.367	97.215.156	141.742.702	116.715.998	138.634.330	103.025.624	148.513.650	105.817.090	138.885.577	122.106.718	126.740.990	119.765.753
Girado a la Fiducia	61.201.627	27.817.876	71.982.972	45.959.088	66.296.430	30.557.674	74.776.860	34.132.050	64.826.417	47.208.848	51.485.370	45.287.193
Consulo de Energía en KWH 2014	235.261	234.146	234.473	235.414	239.553	235.259	242.883	242.710	241.796	243.627	243.676	240.885

Fuente: Secretaría de Hacienda Alcaldía de el Cerrito Valle

Fuente: Alcaldía Municipal del Cerrito

Elaboró: Equipo Auditor

Grafica No. 04



Fuente: Alcaldía Municipal del Cerrito

Elaboró: Equipo Auditor

Se puede observar en la gráfica anterior que el consumo de energía en kwh creció durante toda la vigencia 2014, pasando de 235.261 kwh a 240.885kwh, teniendo

un aumento en el consumo de 5.624 kwh para la vigencia auditada, que le concierne a un aumento del 2,33% del consumo de energía.

La Inversión

La oferta presentada por el concesionario Unión Temporal EPSA E.S.P INDUSTRIAS PHILIPS DE COLOMBIA S.A, se otorgó mediante contrato No. 033.1/97, el cual se estableció unos valores de inversión inicial por **\$ 494.025.398**, teniendo en cuenta la administración, operación, mantenimiento y repotenciación de la infraestructura eléctrica del sistema de alumbrado público, fiducia y un escenario financiero. (Ver cuadro)

Cuadro No. 22

Meses	INVERSIÓN
nov-97	162.642.626
dic-97	164.666.736
ene-98	166.716.036
Total	494.025.398

Fuente: Secretaría de Hacienda Mpio del Cerrito

Fuente: Alcaldía Municipal del Cerrito

Elaboró: Equipo Auditor

Excedentes

El Municipio del Cerrito Valle, ha alcanzado durante las vigencias fiscales 2011 al 2014 unos excedentes o recursos de capital de **\$1.066.060.889**, por el servicio de alumbrado público, que han sido incorporados al presupuesto de la entidad, representados de la siguiente manera. (Ver Cuadro).

Cuadro No.23

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CERRITO		
CONCEPTO	AÑOS	VALOR
EXCEDENTES	2011	469.500.000
	2012	110.803
	2013	289.450.086
	2014	307.000.000
Total Excedentes		1.066.060.889

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipio del Cerrito Valle Vigencia 2014

Fuente: Alcaldía Municipal del Cerrito
Elaboró: Equipo Auditor

El municipio puede utilizar los excedentes de recaudo de impuestos de alumbrado público para programas de expansión y mantenimiento.

Deuda del Alumbrado Público

Mediante información suministrada por la secretaria de hacienda, el Municipio del Cerrito Valle no presenta deuda por pagar al Servicio de Alumbrado público, ya que mediante acuerdo le dieron terminación a los contratos **No. 033.1-97 (GR156BIS-97)** y **No. 016/98 (GR-154 BIS DE 1997)**.

Costos en la Prestación del Servicio de Alumbrado Público

La Facturación y el recaudo del alumbrado público del Municipio del Cerrito Valle, lo realiza la EPSA, el cual está comprendido por los siguientes factores. (Ver Cuadro).

Cuadro No. 24

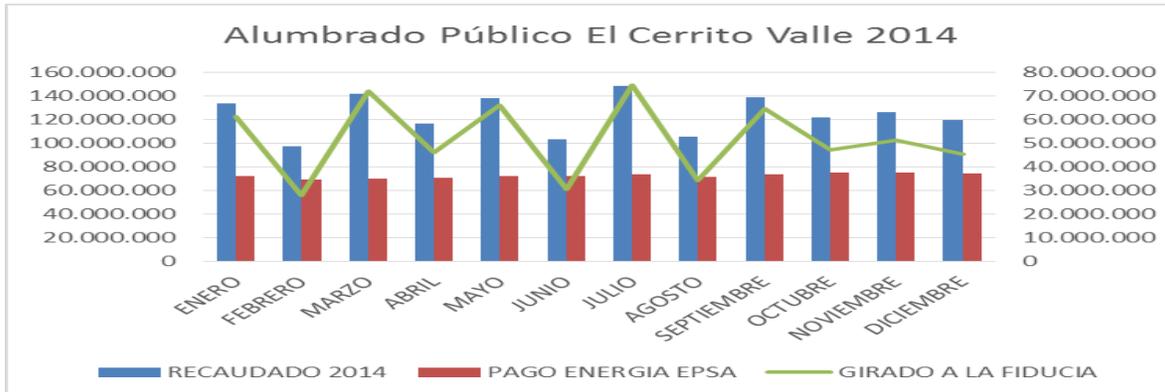
EL CERRITO ALUMBRADO PUBLICO 2014												
Detalle	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
RECAUDADO 2014	133.519.367	97.215.156	141.742.702	116.715.998	138.634.330	103.025.624	148.513.650	105.817.090	138.885.577	122.106.718	126.740.990	119.765.753
PAGO ENERGIA EPSA	72.317.740	69.397.280	69.759.730	70.756.910	72.337.900	72.467.950	73.736.790	71.685.040	74.059.160	74.897.870	75.255.620	74.478.560
GRADO A LA FIDUCIA	61.201.627	27.817.876	71.982.972	45.959.088	66.296.430	30.557.674	74.776.860	34.132.050	64.826.417	47.208.848	51.485.370	45.287.193

Fuente: Secretaría de Hacienda Alcaldía Municipal de el Cerrito 2014

Fuente: Alcaldía Municipal del Cerrito
Elaboró: Equipo Auditor

Se observa en el cuadro anterior que la EPSA E.S.P, durante todo la vigencia 2014, recaudo \$ 1.492.682.955, teniendo en cuenta que los meses de marzo, mayo, julio y septiembre fueron los de mayor recaudo en el impuesto y servicio de alumbrado público.

Grafica No. 05



Fuente: Alcaldía Municipal del Cerrito
Elaboró: Equipo Auditor

Logramos estimar en la anterior gráfica, que la información se realizó con base al valor recaudado por la EPSA Vs el valor girado a la fiducia, donde los meses de febrero, junio y agosto de la vigencia 2014, fueron los de menor recaudo en el impuesto y servicio de alumbrado público.

Hallazgo Administrativo No. 06

En el Plan General de Contabilidad Pública existe la cuenta Propiedad, Planta y Equipo. El parágrafo artículo 4 de la resolución 043 de la comisión de regulación eléctrica y Gas-Creg de octubre 23 de 1995 dispone que el municipio deberá actualizar inventarios con la expansión de del sistema de alumbrado público y revisarlos periódicamente.

El Municipio del Cerrito – Valle ha adquirido bienes públicos destinados para uso y goce de sus habitantes, orientados a generar bienestar social, los cuales son propiedad y se han obtenido mediante la ejecución del contrato de concesión No. 033.1 de 1997, sin embargo a 31 de diciembre de 2014, no tienen contabilizados ni registrados en sus activos las redes, líneas, cables y demás bienes públicos que conforman el sistema de alumbrado público; lo que genera subestimación del activo y la no revelación del balance general.

Gestión Financiera

La alcaldía Municipal del Cerrito Valle, aplica los siguientes indicadores financieros a los estados contables que se emplean como: razón corriente, capital de trabajo, endeudamiento entre otros, se emite una opinión **Eficiente** para la vigencia

auditada 2014 con un puntaje atribuido de **91,7%**, con soporte en los siguientes resultados:

Cuadro No. 25

TABLA 3-3 GESTIÓN FINANCIERA DEL CERRITO	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	91,7
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	91,7

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz Evaluación Gestión Fiscal – EGF
Elaboró: Equipo Auditor

5. ANEXOS

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
1	<p>EL Plan de Desarrollo Municipal de <i>El Cerrito</i> 2012 - 2015 “<i>El Cerrito Somos Todos</i>”, y en los Planes de Acción por dependencias, no tienen contemplado de manera puntualizada el tema de la prestación del servicio del alumbrado público (planes, programas, proyectos, acciones o actividades relacionadas con el sistema de Alumbrado Público).</p> <p>Situación que se origina, porque la administración municipal no ha identificado las diferentes actividades correspondientes a la administración del Alumbrado Público, no ha analizado las relaciones que estas guardan entre sí, tampoco ha identificado los riesgos que puedan generar un impacto considerable en la satisfacción de las necesidades y expectativas de calidad de los usuarios.</p> <p>Esto conlleva a que la administración municipal no mide y desconoce el impacto que generó ejecutar obras en el sistema de alumbrado público a través del Contrato de Concesión, ni el mejoramiento social que en virtud de la prestación del Alumbrado</p>	<p>No es cierto que en el Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015 “<i>El Cerrito Somos Todos</i>”; no se tenga contemplado de manera puntualizado el tema de la prestación del servicio de Alumbrado Público, en dicho Plan aparece en el sector 2.2: Servicios Públicos, Programa 2.2.1: Estructurar el Plan Maestro de servicios públicos en articulación con las empresas prestadoras, en el Subprograma 2.2.1.6: Aparece “ampliación de redes eléctricas de Alumbrado Público” y la meta: Poner en funcionamiento 6 extensiones de redes de alumbrado público.</p>	<p>El equipo auditor considera que si bien es cierto se tiene el Programa “Estructurar el Plan Maestro de servicios públicos.” en el Plan de Desarrollo 2012-2015; no se contempla en su estructura, el contrato de Concesión, los proyectos, acciones o actividades relacionadas con el sistema. Del mismo modo, no se evidenció en los Planes de Acción por dependencias, el desarrollo de las actividades propias del sistema de alumbrado público, esto es, contratos de Concesión, interventoría, suministro de energía,</p>		X				

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>Público realizó en el Municipio.</p> <p>Lo anterior se fundamenta en que los Planes de Desarrollo que elaboran las entidades territoriales (herramienta de planificación estratégica), pretenden asegurar el uso eficiente de los recursos del Sistema de Alumbrado Público (IAP)</p>	<p>Además, debe de recordarse que el servicio de Alumbrado Público de El Cerrito, fue entregado en concesión desde el año 1997 mediante contrato 033.1/97 en el cual se concesionó la operación, administración, mantenimiento, repotenciación y modernización y mediante contrato 016/97 se concesionó el suministro de energía y facturación de alumbrado público. Lo anterior se realizó mediante una normatividad preexistente que se debió mantener para dar certeza jurídica a las partes. Por ello no es cierto que la</p>	<p>facturación y Recaudo y fiducia.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se deja en firme el hallazgo, para el Plan de Mejoramiento.</p>						

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		Administración Municipal no mida y desconozca el impacto que generó ejecutar obras en el Sistema de Alumbrado Público y más aún cuando se nombró una interventoría que conjuntamente con las administraciones lograron que el Sistema de Alumbrado Público se expandiera, modernizara y tuviera una eficiencia del %95. Por lo anterior solicitamos se baje el hallazgo.							
2	Las carpetas contractuales de los contratos objeto de revisión no se encuentran organizadas, no estaban foliadas, ni tampoco se encontraban todos los documentos del proceso interventor, por existir desorden documental en la archivación de la carpeta, lo que puede dar	Las carpetas contractuales que fueron solicitadas por los auditores se les entregó debidamente organizadas, foliadas y con los documentos que hacen parte de la	La entidad responde que entregó los documentos de acuerdo a la Ley 594 de 2000, pero cuando el equipo auditor estuvo en el ente territorial, ni las carpetas	X					

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>lugar a la pérdida de documentos importantes del proceso de ejecución del sistema de alumbrado público.</p> <p>Lo anterior en que se fundamenta en la trazabilidad que debe conservar los documentos de las carpetas contractuales.</p>	<p>materia contractual, además, se entregó los informes que rendía la empresa ASINCO Ltda., bimensual fruto del proceso interventor. Por lo anterior se evidencia el cumplimiento de la Ley 594 de 2000 en lo que respecta a la gestión documental y por ello solicitamos se baje el hallazgo.</p>	<p>contractuales estaban foliadas ni sus documentos se encontraban archivados en estas, inclusive algunos de ellos hubo que buscarlas en las diferentes dependencias del municipio, por lo tanto la respuesta dada por el municipio carece de fundamento y por ello no se acepta, dejando esta en firme para plan de mejoramiento</p>						
3	<p>No se tiene un programa de mantenimiento preventivo planeado, debido a que no existe un criterio organizado para este mantenimiento, las acciones preventivas se hacen de forma subjetiva, de acuerdo al orden de las solicitudes y quejas.</p> <p>Lo anterior no permite identificar de manera preventiva las causas de fallas potenciales del sistema y prevenir su ocurrencia mediante la utilización de técnicas de</p>	<p>Es importante resaltar que el Municipio de El Cerrito concesionó desde el año 1997 el servicio de Alumbrado Público, lo que significa que la empresa que ganó la concesión tiene la obligación contractual de realizar</p>	<p>Es importante aclarar que no se observó documento de programación de mantenimiento predictivo como preventivo y correctivo los cuales son inherentes al desarrollo de la contratación</p>	X					

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>diagnóstico y administrativas.</p> <p>La presente observación se fundamenta en el plan de mantenimiento realizado por el concesionario.</p>	<p>la operación, administración y mantenimiento con los criterios organizacionales al interior de la empresa, los cuales se reflejan en los cronogramas de actividades a desarrollar cada mes, además de los daños o quejas que presentan los usuarios que se consideran como imprevistos en la prestación del servicio. La empresa EPSA SA. ESP., siempre identificó las causas de las fallas por uso y voltaje de cada una de las luminarias, es por ello, que en el contrato de suministro de materiales se realizaban los pedidos trimestralmente los</p>	<p>cuando se relacionan actividades técnicas que profieren el cuidado organizado de los gastos y costos de adquisición de materiales para subsanar el deterioro y restaurar los elementos constitutivos de las unidades constructivas del alumbrado público, pero no se evidencia el criterio de la programación preventiva periódica en los reportes de atención correctiva de daños ni la bitácora de ejecución la cual debe ser insumo de la interventoría en aras del seguimiento y control para la administración. Por tal razón se conserva la observación para plan</p>						

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		cuales se instalaban en las respectivas luminarias y se verificaban por parte de la interventoría del contrato. Por lo anterior solicitamos se baje el hallazgo. Se presenta anexo	de mejoramiento.						
4	<p>La oficina de Control Interno, presentó debilidades en relación con los mecanismos de control que debe implementar la administración respecto a la prestación del servicio de alumbrado público debido a:</p> <p>Ausencia de políticas, procedimientos y controles para realizar seguimiento al recaudo del Impuesto de Alumbrado Público IAP y a la prestación del servicio de Alumbrado Público AP.</p> <p>No se tiene identificado los riesgos propios en la prestación del servicio de alumbrado público.</p> <p>No se cuenta con indicadores que permitan medir la efectividad de los controles</p>	<p>La Oficina de Control Interno del Municipio de El Cerrito en el momento de la auditoría presentó al equipo auditor las políticas, procedimientos y controles, además del Mapa de Riesgos Institucional, es por ello que como se pudo vislumbrar por el ente auditor que los contratos de administración, operación, mantenimiento y de</p>	<p>Conforme lo expresado por la entidad, el equipo auditor considera que lo expuesto no subsana la observación, dado lo siguiente:</p> <p>La debilidad que presenta el sistema de control interno, tiene su objeto a la Ausencia de políticas claras, procedimientos, control y seguimiento, identificación de riesgos e indicadores, que permita a la</p>	X					

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>aplicados y del resultado de la gestión del servicio de alumbrado público.</p> <p>Esta situación puede conllevar a la materialización de riesgos en la prestación de servicios y la no ejecución de los recursos puestos a disposición del sistema de alumbrado público de forma eficiente.</p>	<p>suministro no han tenido deficiencia ni técnicas, ni jurídicas, ni financieras, que han conllevado a que la eficiencia del contrato sea del %95. Anexamos lo antes mencionado en 48 folios. Por lo anterior solicitamos se baje el hallazgo.</p>	<p>Administración Municipal medir la gestión del servicio de Alumbrado Público; Proceso que debe estar monitoreado constantemente por la administración bajo los mecanismos adoptados antes mencionados, para prestar un buen servicio a favor de la comunidad.</p> <p>Lo anterior también tiene sustento, dado que los procedimientos y controles presentados por la oficina de control interno, aún no se encuentran firmados y aprobados por la administración.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se deja en firme el hallazgo para el</p>						

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
			Plan de Mejoramiento.						
5	<p>La administración Municipal del Cerrito desconoce el valor total en el ingreso por concepto de Impuesto de Alumbrado Público ni la cartera vigente, debido a que no realiza seguimiento y control a los recaudos realizados por la Empresas De Energía Del Pacifico S.A E.S.P EPSA E.S.P, entidad encargado del recaudo de este impuesto de conformidad con lo pactado en el contrato 033.1 de 1997.</p> <p>Lo anterior genera que exista ausencia de información para la toma de decisiones de tipo financiera en desarrollo del contrato, constituyéndose en un riesgo para la materialización de un desequilibrio en contra del municipio.</p> <p>Lo anterior se fundamenta en las obligaciones pactadas en el contrato No. 033.1/1997.</p>	<p>No es cierto que la Administración Municipal desconozca el valor total de los ingresos por concepto de Impuesto de Alumbrado Público, debido a que cada mes se presenta un informe sobre el consumo de kilovatios, el valor del kilovatio, facturación y recaudo, lo anterior se realiza conjuntamente entre interventoría, Secretaría de Hacienda y Tesorería. Es por ello que no existe ausencia de información para toma de decisiones de tipo financieras en desarrollo del contrato, porque además, con los excedentes mensuales se</p>	<p>No se acepta respuesta de la entidad, ya que la planificación, control de los ingresos del impuesto del alumbrado público solo, tampoco hay gestión en la cartera, además los informe y reporte que lleva la administración municipal son los que presenta la entidad prestadora de este servicio "EPSA E.S.P.". Por lo anterior se deja en firme el hallazgo y se lleva al plan de mejoramiento.</p>	X					

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		programa la expansión requerida en barrios, veredas y corregimientos. Con lo antes mencionado se ha demostrado a los organismos de control y a las empresas que es de los únicos contratos en el Valle del Cauca que no presenta desequilibrio económico, antes por el contrario ha dado excedentes.							
6	En el Plan General de Contabilidad Pública existe la cuenta Propiedad, Planta y Equipo. El parágrafo artículo 4 de la resolución 043 de la comisión de regulación eléctrica y Gas-Creg de octubre 23 de 1995 dispone que el municipio deberá actualizar inventarios con la expansión de del sistema de alumbrado público y revisarlos periódicamente. El Municipio del Cerrito – Valle ha adquirido bienes públicos destinados para uso y goce	Conforme a lo preceptuado en el Decreto 2424 de 2006, y la Resolución CREG 043 de 1995 la Administración Municipal realizó el Censo y georeferenciación de luminarias, redes, línea, cables y transformadores	No se acepta respuesta, por cuanto el municipio puede haber realizado el censo y la georeferenciación, pero nunca fueron registrados en la cuenta de los activos, generando una subestimación en cuenta y la información	X					

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	de sus habitantes, orientados a generar bienestar social, los cuales son propiedad y se han obtenido mediante la ejecución del contrato de concesión No. 033.1 de 1997, sin embargo a 31 de diciembre de 2014, no tienen contabilizados ni registrados en sus activos las redes, líneas, cables y demás bienes públicos que conforman el sistema de alumbrado público; lo que genera subestimación del activo y la no revelación del balance general.	pertenecientes al Municipio en el año 2010. Por lo anterior solicitamos se baje el hallazgo.	real del balance general. Por lo anterior se deja en firme el hallazgo y se lleva al plan de mejoramiento.						
	TOTAL			6	0	0	0	0	\$0,00



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!